PROVINCIA DE CÓRDOBA

MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO IX – Nº454
Río Tercero (Cba.),30 de diciembre de 2015
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 29 de diciembre de 2015

ORDENANZA Nº Or 3887/2015 C.D.

Y VISTO: La Ordenanza Nº Or 3775/2014 C.D. que establece plazos perentorios a los fines de que los permisionarios de taxis y remises se adecuen al régimen dispuesto por Ordenanza Nº Or 3680/2013 C.D.

Y CONSIDERANDO: Que se otorgara un nuevo plazo para la regularización en los términos de la Ordenanza NºOr.3795/2015-C.D..

Que no obstante ello, existen razones atendibles que dificultaron o directamente impidieron a un determinado número de permisionarios el reempadronamiento dentro del nuevo plazo estipulado en el art. 3 del precitado ordenamiento normativo.

Que deviene necesario arbitrar los medios para que quienes acrediten en forma fehaciente haber iniciado oportunamente los trámites tendientes a su reempadronamiento sin haber podido completarlo pese a la diligencia puesta en la tarea, puedan lograr su objetivo.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1°)- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que otorgue un nuevo plazo que permita finalizar gestiones y regularizar los trámites de habilitación de licencia de los servicios públicos establecidos en la Ordenanza NºOr.3680/2013-C.D., a aquellos permisionarios que acrediten fehacientemente haber iniciado los trámites pertinentes,

Art.2°)- El plazo para cumplimentar los requisitos será como máximo de treinta (30) días.

Art.3°)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dad en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.
SILVANA VERONICA JAIME – A/C. SECRETARÍA C.D.
PROMULGADA POR DECRETO Nº1322/2015 DE FECHA 30.12.15

RÍO TERCERO, 29 de diciembre de 2015

ORDENANZA Nº Or 3888/2015 C.D.

Y VISTO: El Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el ejercicio 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que ha sido revisado por la Secretaría de Hacienda y demás áreas de competencia conforme a cada Título.

Atento a ello.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA TARIFARIA PARA EL EJERCICIO 2016

TITULO I
TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE

Art.1°)- A los fines de la aplicación del Artículo correspondiente de la Ordenanza Impositiva, fíjase la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble por los periodos mensuales del año 2016, para los inmuebles comprendidos en las zonas y calles que se detallan en Anexo I y que se clasifican en Zona "A" – Preferencial; Zona A1; Zona A2; Zona A3 y Zona A4.

Art.2°)- A los fines de establecer la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, se establecen los siguientes precios por año y por metro lineal de frente y de acuerdo a las ZONAS en las que los mismos se encuentren y que por la presente Ordenanza se determinan.

Inc. a: Inmuebles Edificados

Cuota Básica ANUAL por metro lineal de frente	01 Ene	01 Abr	01 Jul
Zona Preferencial	$ 13,17	$ 15,54	$ 18,34

Zona A1	$ 10,41	$ 12,28	$ 14,49
Zona A2	$ 7,84	$ 9,25	$ 10,91
Zona A3	$ 4,94	$ 5,83	$ 6,88
Zona A4	$ 2,60	$ 3,06	$ 3,61

Costo ANUAL por metro lineal de frente - **RECOLECCION DE RESIDUOS**	01 Ene	01 Abr	01 Jul
Zona Preferencial	$ 192,27	$ 226,88	$ 267,72
Zona A1	$ 145,71	$ 171,93	$ 202,88
Zona A2	$ 109,61	$ 129,34	$ 152,62
Zona A3	$ 69,27	$ 81,73	$ 96,45
Zona A4	$ 28,89	$ 34,09	$ 40,22

Costo ANUAL por metro lineal de frente - **ALUMBRADO PUBLICO**	01 Ene	01 Abr	01 Jul
Zona Preferencial	$ 57,94	$ 68,37	$ 80,67
Zona A1	$ 52,04	$ 61,40	$ 72,46
Zona A2	$ 39,15	$ 46,20	$ 54,52
Zona A3	$ 24,73	$ 29,18	$ 34,44
Zona A4	$ 11,00	$ 12,98	$ 15,31

Inc._b: Inmuebles baldíos

BALDIOS:	
RECARGO aplicado sobre el Costo básico + costo recolección de residuos + costo alumbrado publico en términos anuales por metro lineal de frente	
Zona Preferencial	200%
Zona A1	150%
Zona A2	133%
Zona A3	114%
Zona A4	50%

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá por razones de equidad, aplicar descuentos de hasta un 30% sobre estos valores, para contribuyentes y/o sectores, lo que deberá ser convalidado por el Concejo Deliberante.
Las razones de equidad por sectores se fundamentarán en que, aún encontrándose situados en una misma zona, existen factores desfavorables permanentes o circunstanciales que deban ser contemplados. Este régimen rige para todas las zonas.
Los descuentos que se otorguen deberán tener vigencia por un tiempo determinado, no mayor al de la respectiva Ordenanza Tarifaria, identificándose perfectamente el contribuyente y/o sector sobre el que se apliquen. La Secretaria de Obras Publicas o su reemplazante informara anualmente si los factores desfavorables continúan existiendo.

Inc. c: Baldío, " Única Propiedad".

Los inmuebles baldíos "única propiedad" estarán exentos de los recargos del inciso "b" debiendo los propietarios para tener derecho a esta exención presentar la Declaración Jurada anual.

Inc. d: Baldío afectado a explotación comercial:

Los inmuebles baldíos que estén afectados a una actividad comercial y que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 159 – 2do.párrafo de la Ordenanza Impositiva, estarán exentos de los recargos del inciso "b" debiendo los propietarios para tener derecho a esta exención presentar las constancias en forma anual.

Inc. e: Esquinas:

Los inmuebles ubicados en las esquinas tributarán sobre el frente de menor cantidad de metros, con más un veinte por ciento (20%) de lo que así resulte.-

Inc. f: Propiedades con frente a más de dos calles

Se cobrarán por el frente mayor.

Inc. g: Propiedades con salida por otra calle (No esquina)
Se cobrará de la siguiente manera:
1-Cuando el inmueble supera los 30 metros lineales de fondo, tributará por los metros lineales de frente a cada calle.
2- Cuando el inmueble no supere los 30 metros de fondo tributará por los metros lineales de frente a cada calle con un descuento del 40% (cuarenta por ciento).
Inc. h: Propiedades con frente a pasillos
Los Inmuebles con acceso a la calle por pasillos, siempre que no se encuadren en el régimen de Propiedad Horizontal (P.H.), abonarán la Tasa correspondiente a su zona, por el ancho del pasillo, que en ningún caso será considerado menor a 1 (un) metro, ni mayor a 5 (cinco) metros, más el cincuenta por ciento (50%) del valor que le corresponda por la longitud del martillo. El valor así determinado en ningún caso podrá superar el equivalente a un lote de 10 (diez) metros de frente de la misma zona.
Inc. i: Régimen de Propiedad Horizontal y/o varias unidades habitacionales por Parcela
i.1_- Las propiedades horizontales y todo Inmueble con más de una unidad habitacional y/o locales, ya sea de un mismo o distinto propietario, será considerado como Propiedad Horizontal (PH).
i.2_– Para las propiedades horizontales, la liquidación correspondiente a cada una de las plantas se practicará sobre los metros de frente de cada terreno y se prorrateará proporcionalmente a la superficie de cada unidad habitacional o local.
FÓRMULA PARA LIQUIDAR:
Tasa x mts lineales x superficie unidad o local = Tasa para cada unidad
Superficie total de la planta
El divisor a considerar será la superficie edificada total de cada piso.
Importe Mínimo a tributar: serán los cinco metros lineales de frente por el precio del metro de la Zona.
i.3. La liquidación correspondiente a esta tasa, cuando existan unidades habitacionales y/o locales incluidos en la misma unidad catastral, se practicará según la siguiente fórmula:
Los metros a computar se incrementarán en un 25% por cada unidad habitacional adicional.
Metros computables = metros de frente (1 + 0.25 x n)
n= número de unidades habitacionales adicionales.
i.4- Cocheras (Propiedad horizontal): La liquidación correspondiente a cada cochera se practicará sobre los metros de frente y tendrá un descuento del 50% (cincuenta por ciento) en cada unidad.
Queda excluido este descuento en caso que las cocheras formen parte de la superficie total del PH.
Inc. j: Inmuebles sin parcelar - Colindantes con calles existentes
Abonarán la Tasa por Servicio a la Propiedad el importe total resultante según su ubicación.
Inc. k: Propiedades con frente a calles internas y/o callejuelas (Bº 20 de Junio, Bº Petroquímico Las Violetas-Villa Zoila y/o similar): Tributarán por un frente mínimo de ocho (8) metros por el precio de su zona.-
Inc._l: Lotes internos
Para aquellos lotes internos baldíos que no tengan salida a calle pública rige la exención de la presente tasa.
Inc. m: Lotes de Barrio El Libertador
En el caso de lotes de Barrio El Libertador que posean frente a más de dos calles, tributarán solamente por los metros de frente principal, entendiéndose como éste al que tenga acceso a los servicios. En caso de existir ingreso de servicios por más de una calle, se tributará sobre el frente por el que reciba el servicio de energía eléctrica. Se aplicará el régimen previsto en general en el artículo 155 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Esta disposición regirá hasta la realización de las escrituras traslativas de dominio por parte del Estado Nacional a los vecinos del Barrio, siendo el plazo máximo para esta excepción el 31.12.2016.
Inc. n: Lotes con viviendas construidas por organismos oficiales:
Todos los inmuebles con viviendas cuya construcción deviene de planes ejecutados por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, serán consideradas como edificadas, aunque no tengan planos aprobados, a los efectos de la sobretasa de recargo por terreno baldío.
Art.3º)- FORMA DE PAGO:
Se podrá optar por las siguientes formas de pago:

a) PAGO DE CONTADO: hasta el 15 de marzo de 2016, los contribuyentes podrán optar por el pago total de la anualidad con un descuento del diez por ciento (10%)

Al pago de contado se le acumulará un descuento del 20% por pago puntual, si el contribuyente no posee deuda vencida al momento de la cancelación.

b) Pago en 6 (Seis) Cuotas Bimestrales, de acuerdo a los siguientes vencimientos:

Fecha de Vencimiento	
Cuota 1	05/02/2016
Cuota 2	05/04/2016
Cuota 3	06/06/2016
Cuota 4	05/08/2016
Cuota 5	05/10/2016
Cuota 6	05/12/2016

c) Pago en 12 (Doce) Cuotas Mensuales, de acuerdo a los siguientes vencimientos:

Fecha de Vencimiento	
Cuota 1	05/02/2016

Cuota 2	07/03/2016
Cuota 3	05/04/2016
Cuota 4	05/05/2016
Cuota 5	06/06/2016
Cuota 6	05/07/2016
Cuota 7	05/08/2016
Cuota 8	05/09/2016
Cuota 9	05/10/2016
Cuota 10	07/11/2016
Cuota 11	05/12/2016
Cuota 12	05/01/2017

Los contribuyentes cuyo tributo dependa de la decisión administrativa del otorgamiento de exenciones, podrán ejercer la opción del pago anual en los vencimientos establecidos o dentro de los quince días de emitida la constancia respectiva si esta fuera de fecha posterior. Siempre y cuando la solicitud haya sido presentada en tiempo y forma.

Art.4°)- PRÓRROGA DE VENCIMIENTOS

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar mediante Decreto y bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal funcionamiento y desenvolvimiento Municipal, hasta 30 días cualquiera de las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.

Art.5°)- EXENCIÓN A JUBILADOS Y PENSIONADOS

Corresponderá aplicar en todos los casos las disposiciones establecidas en el inc. i) del Artículo 162 de la Ordenanza Impositiva. Las solicitudes y renovaciones deberán efectuarse hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año.

Las solicitudes y renovaciones de años anteriores procederán en los casos en que por razones justificadas el jubilado o pensionado no haya podido concurrir a realizar el trámite en alguno de los años y por los antecedentes obrantes en el Municipio, se pueda determinar la procedencia de la exención.

Art.6°)- TASA ADICIONAL - FONDO DE OBRAS 7 %

Fíjase en un siete por ciento (7%) la Tasa Adicional a la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble con destino al FONDO DE APOYO PARA OBRAS, de utilidad pública o interés general, la que se abonará juntamente con la Tasa respectiva.-

Art.7°)- TASA ADICIONAL – OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PARA MANTENIMIENTO VIAL 15,4%

Fíjase en un quince con cuatro décimos por ciento (15,4%) la Tasa Adicional a la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble con destino a obras de Infraestructura y obras para Mantenimiento vial. Dichos ingresos no podrán ser utilizados con otro destino que el determinado por los fines de su creación.

Art.7° BIS)- FONDO PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE DESAGÜES PLUVIALES 15%

Fíjase en un quince por ciento (15%) la Tasa Adicional a la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble con destino a obras de desagües. Dichos ingresos no podrán ser utilizados con otro destino que el determinado por los fines de su creación, conforme Plan General de Desagües a confeccionar por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.8°)- **AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un Aporte Solidario Especial para Emergencias destinado a atender gastos extraordinarios provocados por desastres ambientales, climatológicos y todo tipo de catástrofes que afecten a la ciudad de Río Tercero. La misma consistirá en un adicional de hasta el 10% sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble. Su carácter será temporal, pudiendo ser aplicado por el D.E.M., siempre y cuando la magnitud del evento justifique su aplicación, pudiendo recaudarse el concepto enunciado en el mes subsiguiente a que haya acaecido el hecho. Su vigencia será mensual, e improrrogable, salvo que su aplicación resulte imprescindible para atender las secuelas del siniestro, lo que será dispuesto por el Departamento Ejecutivo, ad-referéndum del C.D.**

Art.9°)- DESMALEZAMIENTO Y LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS

A los lotes de terrenos baldíos a los cuales se les aplique el procedimiento previsto en la Ordenanza Nº 3102/2009 - C.D., se les fija la suma de:

a) $ 1.300,00 (Pesos mil trescientos) por corte y limpieza, para los lotes de hasta 300 m2.
b) $ 2.600,00 (Pesos dos mil seiscientos) por corte y limpieza, para los lotes de más de 300 m2 y hasta 600 m2.
c) $ 2.600,00 (Pesos dos mil seiscientos) más $ 100,00 (Pesos cien) por cada 50m2. o fracción que exceda de los 600 m2. por corte y limpieza.

Art.10°)-DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

La Tasa aplicable para retribuir la prestación del servicio contemplado en el artículo 165 de la Ordenanza Impositiva se regulará en ordenanza específica que se dicte al efecto.

TITULO II
CONTRIBUCION SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Art.11°)- De acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente de la Ordenanza Impositiva, fíjase en el 0,65 % (cero coma sesenta y cinco por ciento) la alícuota general que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas diferentes asignadas en el artículo siguiente y aquellas que tributan por monto fijo.

Art.12º)- Las alícuotas especiales para cada actividad se especifican en el siguiente detalle, que es la enumeración fijada por la Dirección General de Rentas de la Provincia, que incluye todas las divisiones internas específicas por cada actividad y que se irán incorporando según dicho clasificador:

a) Industriales

Código	Actividad	Alícuota
31000	Industria Manufacturera de productos alimenticios, bebidas y tabaco	0,65%
32000	Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero.	0,65%
33000	Industria de la madera y producción de la madera	0,65%
34000	Fabricación de Papel y Productos de Papel, Imprentas y editoriales	0,65%
35000	Fabricación de sustancias químicas y productos químicos derivados del petróleo, carbón, caucho y plástico	0,67%
36000	Fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados del petróleo y del carbón	0,65%
36001	Industrialización de combustible líquido y gas natural comprimido	0,65%
37000	Industrias metálicas básicas	0,65%
38000	Fabricación de Productos Metálicos, Maquinarias y Equipos	0,65%
39000	Otras industrias manufactureras	0,65%
39100	Empresa Generadora de Energía	0,3% (Mínimo de $5.000.-)

b) Construcción:

Código	Actividad	Alícuota
40000	Construcción	0,80%

c) Electricidad, Gas, Agua, Cloacas, etc.:

Código	Actividad	Alícuota
50000	Suministro de electricidad, gas, agua, cloacas, etc	1,95%
51000	Suministros de la electricidad, agua y gas a excepción de los casos que se especifican a continuación. (Cód. 52000, 53000, 54000)	1,95%
52000	Suministros de electricidad, agua y gas a cooperativa de usuarios.	1,95%
53000	Suministros de electricidad, agua y gas a consumos residenciales.	1,95%
54000	Suministro de gas destinado a empresas industriales y para la generación de energía eléctrica.	1,95%

d) Comerciales y servicios:

Código	Actividad	Alícuota
COMERCIOS POR MAYOR		
61000	Hipermercados y supermercados	0,80%
61100	Productos Agropecuarios, forestales, de la pesca y minería	0,80%
61101	Semillas	0,80%
61200	Alimentos y Bebidas, excepto rubro 61904	0,80%
61201	Tabaco, cigarrillos y cigarros	1,50%
61300	Textiles, confecciones, cueros y pieles	0,80%
61400	Artes Gráficas, maderas, papel y cartón	0,80%
61500	Productos Químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plástico. Combustibles. Excepto el Rubro 61502	0,80%
61501	Distribución y/o venta de Combustibles derivados del Petróleo y Gas Natural comprimido por Permisionarios o Concesionarios autorizados (incluye Estaciones de Servicios)	0,5%
61502	Agroquímicos y Fertilizantes	0,80%
61503	Medicamentos para uso humano	0,65%
61600	Artículos para el hogar y materiales para la construcción	0,80%
61700	Metales, excluidas maquinarias	0,80%
61800	Venta de autos, camiones, camionetas, utilitarios y maquinarias excepto los comprendidos en el código 61801	0,90%
61801	Vehículos automotores nuevos (0 km) en las operaciones comprendidas en el Art.180º Inciso 10.2 de la Ord. Impositiva	3,00%
61900	Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte	0,80%
61901	Acopiadores de cereales y oleaginosas. Las operaciones de comercialización de productos agropecuarios, sobre el ingreso bruto total obtenido por los acopiadores de los mismos	0,1%
61902	Comercialización de billetes de Loterías y juegos de azar autorizados	2,6%
61904	Leche Fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado	0,80%
COMERCIOS POR MENOR		
62000	Hipermercados y supermercados	0,80%
62100	Alimentos y Bebidas	0,80%
62101	Tabacos, cigarrillos y cigarros	0,80%

62200	Indumentarias	0,80%
62300	Artículos para el hogar	0,80%
62400	Papelería, librería, diarios, art. para oficina y escolares	0,80%
62500	Farmacias, perfumerías y Art. de tocador, excepto código 62501	0,80%
62501	Farmacias, exclusivamente para la venta de medicamentos para uso humano	0,65%
62600	Ferreterías	0,80%
62700	Venta de autos, camiones, camionetas, utilitarios y maquinarias excepto los comprendidos en el código 62701	0,90%
62701	Vehículos automotores nuevos (0 km) en las operaciones comprendidas en el Art.180º Inciso 10.2 de la Ord. Impositiva	3,00%
62800	Combustibles derivados del Petróleo y Gas natural comprimido en Estaciones de Servicios	0,5%
62900	Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte	0,80%
62901	Acopiadores de cereales y oleaginosas. Las operaciones de comercialización de productos agropecuarios, sobre el ingreso bruto total obtenido por los acopiadores de los mismos	0,2%
62902	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados	2,6%
62904	Agroquímicos y fertilizantes	0,80%
	Restaurantes, Hoteles y Bares	
63100	Restaurantes, bares y otros establecimientos que vendan bebidas y comidas (excepto boites, café-concert, dancing, night-clubs, y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación)	0,80%
63200	Hoteles y otros lugares de alojamiento	0,80%
63201	Alojamientos por hora, casas de citas y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada.	3,9%

e) Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones

Código	Actividad	Alícuota
71100	Transporte Terrestre (Urbano e Interurbano)	0,65%
71101	Transporte terrestre de productos agrícola-ganaderos en estado natural	0,80%
71150	Taxis y remisses, por c/coche	0,65%
71200	Transporte por agua	0,80%
71300	Transporte aéreo	0,80%
71400	Servicios relacionados con el transporte	0,80%
71401	Agencias o empresas de turismo, comisiones, bonificaciones o remuneraciones por intermediación	0,8%
71402	Agencias de turismo, organización de paquetes turísticos, servicios propios y/o de terceros	0,8%
72000	Depósitos y almacenamiento	0,80%
73000	Comunicaciones (excepto Correos y teléfonos)	0,80%
73001	Teléfonos y celulares	2,0%
73002	Correos	0,80%
73003	Empresas prestadora de Servicio Telefónico	2,0%

f) Servicios

Código	Actividad	Alícuota
SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO		
82100	Instrucción pública	Exento
82200	Institutos de Investigación y Científicos	0,80%
82300	Servicios Médicos y Odontológicos	0,80%
82301	Servicios Veterinarios	0,80%
82400	Instituciones de Asistencia Social	0,80%
82450	Academias dedicadas a la enseñanza de cualquier arte u oficio	0,65%
82500	Asociaciones comerciales, profesionales y laborales, constituidas en los tipos previstos por la Ley 19.550 y sus modificatorias.	0,80%
82550	Gimnasios Particulares	0,80%
82600	Servicios de accesos a navegación y otros canales de uso de Internet (Caber y/o similares)	0,80%
82650	Empresas prestadoras de Servicios Telegráficos y Postales	0,80%
82700	Empresas prestadoras de Servicio de Video-Cable y Satelital	1,55%
82900	Otros servicios sociales conexos	0,80%
82901	Otros servicios prestados al público no clasificados en otra parte	0,80%
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS		
83100	Servicios de elaboración de datos y tabulación	0,80%
83200	Servicios Jurídicos	0,80%

83300	Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de Libros.	0,80%
83400	Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos	0,80%
83900	Otros servicios prestados a las empresas, no clasificados en otra parte	0,80%
83901	Agencias o empresas de publicidad, diferencia entre los precios de compra y venta y actividad de intermediación	1,55%
83902	Agencias o empresas de publicidad: Servicios Propios, Periódicos, etc.	1,55%
83903	Publicidad callejera	1,55%
SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO		
84100	Películas Cinematográficas y emisiones de radio y televisión	Exento
84200	Bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales	Exento
84300	Explotación de Juegos Electrónicos, entretenimientos y/o juegos y sistemas de videos con un mínimo mensual por cada juego	3,1%
84400	Centros de entretenimiento familiar, entendiéndose por tales aquellos establecimientos con juegos de parques, mecánicos, electrónicos o similares, que posean menos de veinte por ciento (20%) de los mismos en calidad de videojuegos	3,1%
84900	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte	3,9%
84901	Bar Nocturno	3,9%
84902	Confiterías Bailables	3,9%
84903	Pub, Café Concerts, Piano bar	3,9%
84908	Alquiler de canchas para juegos deportivos de toda índole	0,80%
SERVICIOS PERSONALES Y DE LOS HOGARES		
85100	Servicios de reparaciones	0,80%
85101	Artesanado y oficios realizados en forma personal	0,80%
85200	Servicios de lavanderías, establecimientos de limpieza y teñidos	0,80%
85300	Servicios personales directos, incluida la actividad de corredor inmobiliario inscripto en la matrícula de su colegio profesional con jurisdicción en la provincia de Córdoba, cuando no sea desarrollado en forma de empresa.	0,80%
85301	Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas, tales como consignaciones, intermediación en la compraventa de Títulos de bienes muebles, inmuebles o semovientes, en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares	1,55%
85302	Consignatarios de hacienda: comisiones de rematador y demás ingresos provenientes de su actividad de intermediación	1,55%
85303	Consignatarios de hacienda: fletes, básculas, pesajes y otros ingresos que signifique retribución de su actividad	0,80%
SERVICIOS FINANCIEROS Y OTROS SERVICIOS		
91001	Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras	3,9%
91002	Compañías de Capitalización y ahorro	2,7%
91003	Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real), descuentos de documentos de terceros, y demás operaciones financieras efectuadas por entidades no sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras	5,2%
91004	Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, realicen transacciones o adelanten dinero sobre ellas, por cuenta propia o en comisión	5,2%
91005	Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra	2,5%
91006	Préstamos de dinero efectuados por las entidades a que se refiere el inciso 5) del Art.178 del Código Tributario Provincial, en la medida que el dinero otorgado en préstamo provenga del depósito efectuado por sus asociados	2,5%
91007	Préstamos de dinero efectuados por las entidades a que se refiere el inciso 5) del Art.178 del Código Tributario Provincial, no incluídos en el Cód. 91006	2,5%

91008	Compra y venta de divisas, títulos, bonos, letras de cancelación de obligaciones provinciales y/o similares y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias o las Municipalidades	5,2%
91009	Sistema de Tarjetas de créditos, Ley 25.065 (Servicios financieros y demás ingresos obtenidos en el marco de la referida norma)	2,5%
92000	Entidades de seguros y reaseguros	0,80%
LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES		
93000	Locación de bienes inmuebles	0,80%

Art.13°)- Los emprendimientos comerciales de gran envergadura, como barrios cerrados, parques temáticos, hipermercados, etc. serán materia de una ordenanza especifica.
Las ferias francas y las ferias comerciales de comerciantes de otras jurisdicciones, serán materia de una ordenanza específica.

Art.14°)- AGENTES DE RETENCIÓN

Fíjase la alícuota a aplicar sobre los montos sujetos a retenciones la que corresponda al código de actividad de la operación sujeta a la retención.
Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para designar a los agentes de retención.

Art.15°)- OBLIGACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

Al momento de solicitar la apertura de negocio deberá presentar libre deuda de multas, libre deuda de la Contribución que incide sobre de la Actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios del solicitante; libre deuda de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y Contribución por Mejoras del inmueble donde se asienta el mismo.
FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a revisar y/o suspender las exenciones previstas en la Ord. Nº 2225/2004 C.D. y sus modificatorias, sobre aquellos contribuyentes que se hubiera detectado mediante procedimiento administrativo el desarrollo de la actividad comercial sin la correspondiente inscripción municipal.

Art.16°)- MÍNIMOS GENERALES

Los mínimos a tributar mensualmente, serán los siguientes:

a) Actividades con alícuotas del 0,65 por ciento	$ 135,00
b) Actividades con alícuotas superiores al 0,65 por ciento hasta el 1,05 por ciento	$ 170,00
c) Actividades con alícuotas superiores al 1,05 por ciento	$ 250,00
d) Actividades con alícuotas superiores al 1,95 por ciento	$500,00

Art.17°)- Los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes **(Monotributo)** Ley No 26.565 tributarán como mínimo los importes informados en este artículo.
Si la actividad del contribuyente estuviera sujeta a mínimos generales o especiales (art. 16 y 18) superiores, regirán los mayores.

Categorías de Monotributo - Mínimo mensual

Categorías	Mínimo Mensual
B-C-D-E	$ 135,00
F	$ 170,00
G	$ 210,00
H	$ 250,00
I	$ 350,00
J	$ 410,00
K	$ 470,00
L	$ 520,00

Los contribuyentes deberán presentar la constancia de inscripción en AFIP dentro de los 7 días de la fecha de la modificación de categoría o cambio de régimen frente al IVA.
Los mínimos detallados en este articulo, se aplicarán cuando el contribuyente en ejercicio de su actividad explote un solo rubro o varios sometidos a la misma alícuota; cuando explote dos o más sometidos a distintas alícuotas, tributarán como mínimo lo que corresponda según los inc. a), b), c) y d) del Artículo 16º, para el rubro de mayor base imponible, siempre que el mismo no sea inferior al importe total resultante de la suma de los productos de las bases imponibles por las alícuotas de las actividades que se desarrolla, en cuyo caso tributarán este último. En caso de tributar por dos o más rubros sometidos a los sistemas de alícuotas y montos fijos, tributarán en forma separada cada uno de los rubros respetando los montos o mínimos establecidos.

Art.18°)- MÍNIMOS ESPECIALES MENSUALES

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando se exploten algunos de los rubros siguientes, pagarán como Tasa Mínima Mensual la que se detalla a continuación:

A - COMERCIOS CON INSPECCIÓN ESPECIAL

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE BASE	IMPORTE
A.1	63201	Hoteles alojamiento por hora, por pieza habilitada al finalizar el año calendario inmediato anterior o al inicio de la actividad	$ 130.00
A.2	84901	Bar Nocturno	$ 1000.00
A.3	84902-1	Confiterías bailables con capacidad de más de 800 personas	$ 4000.00
A.4	84902-2	c1)Confiterías bailables con capacidad menor a 800 personas	$ 2000.00
A.5	84903	Pub, Café Concerts, Piano bar	$ 1000.00
A.6	84300	Por cada juego electrónico o sistema de vídeo y/o similar, etc. por mes	$ 100.00

B - ACTIVIDADES FINANCIERAS

B.1.	91001	Bancos, Entidades Financieras	$ 23500.00
B.2.	91003	Otras Entidades Financieras y/o Particulares, Mutuales	$ 4500.00

B.3.	91008	Compra y venta de divisas, títulos, bonos, etc.	$ 4500.00
B.4.	91009	Tarjetas de crédito provinciales, nacionales, internacionales	$ 9750.00
B.5	91009	Tarjetas de crédito locales, de compras	$ 6500.00

C - ACTIVIDADES DE FAENAMIENTO DE ANIMALES

Mataderos, ya sea en Matadero Municipal y/u otros lugares autorizados, por faena a terceros			
C.1.	31000	Por cada vacuno	$ 15.50
C.2.	31000	Por cada porcino de 150 kg. o más	$ 3.00
C.3.	31000	Por cada porcino de menos de 150 kg.	$ 3.00
C.4.	31000	Por cada lechón de hasta 20 kg.	$ 3.00
C.5.	31000	Por cada caprino y ovino	$ 3.00
C.6.	31000	Peladeros de aves autorizados-mínimo por Declaración Jurada mensual y por cada kilogramo de ave	$ 0.61

D - SERVICIOS PÚBLICOS

D.1.	53000	Suministro de energía eléctrica x Kw. facturado a usuario final	$ 0,006
D.2.	82700	Empresas prestadoras de Servicio de Video-Cable y Satelital	$ 0,85 por usuario
D.3.	82650	Servicios telegráficos y postales públicos y/o privados	$ 730.00
D.4.	62900	Gas natural por cada cilindro de gas natural o su equivalente en Kg.	$ 0.32
D.5.	53000 54000	Gas natural, por cada metro cúbico de gas facturado	$ 0,002

E – ARTESANOS – OFICIOS – ENSEÑANZA

E.1	85101	Los contribuyentes que ejerzan en forma personal, únicamente una actividad de artesanado, enseñanza u oficio, con establecimiento comercial.	$ 50.00

F – TARIFA SOCIAL

F.1	Pequeños comercios de supervivencia	$ 50.00

Para acogerse a la Tarifa Social deberán realizar la correspondiente solicitud y cumplir con los siguientes requisitos:

- No estar inscripto en el Impuesto al Valor Agregado como responsable inscripto.
- No desarrollar la actividad a través de cualquier tipo societario.
- No poseer empleados.

Para el otorgamiento de la Tarifa Social se deberá cumplimentar además de los requisitos generales, una solicitud especial con informe socioeconómico que será auditado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

G- PARQUE INDUSTRIAL:

CUOTA INDUSTRIAL

Las empresas o emprendedores poseedores de lotes habilitados para ejercer su actividad en los predios del Parque Industrial soportarán los gastos por el uso de la infraestructura conforme a la siguiente escala:

Hasta 1250 mts2 superficie	$ 170
Hasta 2500 mts2 superficie	$ 340
Hasta 5000 mts2 superficie	$ 500
Más de 5000 mts2 superficie	$ 500+0,065 por m2 s/excedente de 5000 m2

H- SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE DE PASAJEROS:

H.1	71150	Taxis y remisses, por cada coche.	Mínimo mensual de Categoría B de Monotributo

Art. 18 – bis)

- **Eventos de concurrencia masiva:** Los eventos esporádicos que se realicen en locales o predios no habilitados bajo el rubro "Confiterías Bailables", cuya organización sea realizada por ciudadanos foráneos a nuestra localidad aunque la representación sea de un habitante de nuestra ciudad, deberán tributar en base al factor ocupacional del predio declarado y avalado por profesional competente, por día y previo a la autorización emitida por el Ejecutivo Municipal, según lo establecido en la siguiente escala:

FACTOR OCUPACIONAL	TRIBUTO
a) 1500 – 5000 personas	El importe ANUAL correspondiente al rubro: Confiterías bailables con capacidad de más de 800 personas, estipulado en Art. 18º de la Ordenanza Tarifaria.
b) Más de 5000 personas	Tributarán lo estipulado en el inciso anterior con más un 50%.

Duración del evento, por fines de semana:

DURACIÓN
1 día: Tributarán el 100%
2 días: 100% primer día, 80% por el segundo.
3 días: 100% primer día, 80% por el segundo y 60% por el tercero

Art.19º)- Fíjase en $ 3.000,00 (Pesos tres mil) mensuales, el monto establecida en el inciso j) del Art. 192º de la Ordenanza Impositiva vigente. Cuando se supere dicho importe la contribución se liquidará sobre el total del ingreso.

Art.20º)- DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y EL PAGO

La Declaración Jurada deberá presentarse de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Impositiva, respetando los vencimientos previstos en el artículo 21º de la presente Ordenanza.

Art.21º)- VENCIMIENTOS

La contribución establecida en el presente Título se pagará dentro de los vencimientos establecidos a continuación:

Periodo	Vencimiento	Periodo	Vencimiento
Enero	22/02/2016	Julio	22/08/2016
Febrero	21/03/2016	Agosto	20/09/2016
Marzo	20/04/2016	Septiembre	20/10/2016
Abril	20/05/2016	Octubre	21/11/2016
Mayo	21/06/2016	Noviembre	20/12/2016
Junio	20/07/2016	Diciembre	20/01/2017

Si el mismo correspondiere a un día feriado pasará al día hábil inmediato siguiente.

Art.22º)- PRÓRROGA DE VENCIMIENTOS

Facúltase al Departamento Ejecutivo a prorrogar por Decreto hasta un máximo de treinta (30) días, las fechas de vencimiento precedentemente establecidas cuando razones fundadas relativas al normal funcionamiento municipal, así lo requieran.

Art.23º)- INSCRIPCIÓN DE OFICIO

La Municipalidad de Río Tercero deberá inscribir a través de la Dirección de Rentas Municipal "de Oficio" todas aquellas actividades comerciales, industriales y de servicios que no hayan realizado el trámite correspondiente debiendo notificarlas en forma inmediata y fehaciente.-

Art.23º BIS)- FONDO PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE DESAGÜES PLUVIALES 15%

Fíjase en un quince por ciento (15%) la Tasa Adicional a la Contribución sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio con destino a obras de desagües. Dichos ingresos no podrán ser utilizados con otro destino que el determinado por los fines de su creación, conforme Plan General de Desagües a confeccionar por el Departamento Ejecutivo Municipal.

TITULO III
TASA QUE INCIDE SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Art.24º)- A los fines de la aplicación del Artículo 195 de la Ordenanza Impositiva, fíjanse los siguientes tributos:

a) **CIRCOS:** Los Circos que se instalen en el ejido Municipal, junto con la Solicitud de Permiso correspondiente abonarán por adelantado y por día de función, la suma de $500,00.

Estableciéndose una entrega mínima de $ 5000,00 al momento de la solicitud de permiso equivalentes a 10 días de función, en caso de comprobarse una menor cantidad de días de funcionamiento el D.E.M. podrá restituir el saldo.

b) **BAILES, FESTIVALES DE MUSICA Y RECITALES DE CUALQUIER INDOLE:** Todas aquellas entidades comerciales o no, con personería jurídica o no, (particulares incluidos) que realicen u organicen bailes en locales propios o arrendados abonarán por cada reunión bailable lo siguiente:

-El diez por ciento (10%) de las entradas vendidas, con un mínimo de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta 500 concurrentes	$ 1000,00
Hasta 1000 concurrentes	$ 2000,00
Hasta 2000 concurrentes	$ 3000,00
Más de 2000 concurrentes	$ 5000,00

Inclúyase las cenas con baile y cualquier otro espectáculo con expendio de comidas y bebidas que no sean organizadas por instituciones de bien público.

c) **CONFITERÍAS BAILABLES CON ESPECTÁCULO:** tributarán de la siguiente forma:

1) Confiterías con capacidad de más 800 personas

Realizada los días viernes y vísperas de feriados	$ 500,00
Realizada los días sábados	$ 1000,00
Realizada los días domingos	$ 500,00
Demás días de la semana	$ 300,00

2) Confiterías con capacidad de menos de 800 personas

Realizada los días viernes y vísperas de feriados	$ 200,00
Realizada los días sábados	$ 400,00
Realizada los días domingos	$ 200,00
Demás días de la semana	$ 100,00

d) **PUB, PIANO-BAR, CAFÉ CONCERT con espectáculo público que no cobren entrada:**

Tributarán por mes y adelantado	$ 1000,00

e) **PARQUES DE DIVERSIONES:** Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por mes y por adelantado:

a. Cuando cuenten con más de 10 juegos	$ 1500,00
b. Cuando cuenten con hasta 10 juegos	$ 750,00

En caso de comprobarse una menor cantidad de días de funcionamiento el D.E.M. podrá restituir el saldo.

f) **DEPORTES:** Los espectáculos deportivos abonarán el 5 % (Cinco por Ciento) sobre el total de recaudación por entradas generales, preferenciales, plateas y/o cualquier otro tipo de localidades que se expendan, con un mínimo de pesos setenta y cinco ($ 75,00), siempre que no sean organizados por los mismos Clubes.

g) Medios a motor, mecánicos, karting, motos para niños, trenes, como así también todo elemento que ocupe un espacio público a los fines de esparcimiento, abonarán por día y en forma adelantada Pesos cincuenta ($ 50,00) p/cada uno.

Art.25º)- DECLARACIÓN JURADA Y PAGO

Simultáneamente con la presentación de la solicitud del permiso para la realización del evento deberá abonarse el importe equivalente a los mínimos que correspondan. El segundo día hábil posterior a la realización del evento, vence el plazo para presentar la Declaración Jurada Debiendo el organizador acreditar, si correspondiere, la factura de pago de AADICAPIF y SADAIC; a los efectos de determinar el tributo resultante. Los depósitos previos efectuados se tomarán como pago a cuenta de la liquidación final.

Art.26º)- A los fines de la aplicación del Artículo 196 de la Ordenanza Impositiva, la Tasa por afectación de Inspectores Municipales se fija por turnos de cuatro (4) horas o fracción.

- Un turno $ 650 por inspector.

El pago del servicio se efectuará al inicio del trámite de habilitación del espectáculo.

TITULO IV
TASA SOBRE LA OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

Art.27º)- La Tasa establecida en el Artículo correspondiente de la Ordenanza Impositiva, se pagará por adelantado de la siguiente forma:

a.- Ocupación espacio aéreo y subterráneo:

1) La ocupación del espacio aéreo y/o subterráneo de dominio Público Municipal, para cualquier fin en especial, tendido de líneas de tráfico y/o transporte de paso o como punto terminal y de origen en cualquier lugar del Municipio, de fluido eléctrico o cualquier otro, o utilizar tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones o propaganda, de música en circuito cerrado, TV., etc., abonará por cada metro lineal y por mes	$ 3,50
2) En el caso del servicio telefónico por empresas de telecomunicaciones el monto a tributar por mes, será igual al	3,5% de la facturación
3) Ocupación del espacio aéreo sobre las calles del Dominio Público con destino comercial por mes y por adelantado: ➢ Hasta 100 m2. ➢ Por cada metro cuadrado que exceda el mínimo	 $845,00 $20,00
4) Por pantallas o similares de transmisión publicitaria, que ocupen espacio aéreo de dominio público, abonaran por mes y por pantalla.	$ 5000,00

b.- Mesas en las veredas

1)- La ocupación y uso de veredas con mesas con sillas, sillones, hamacas, tributarán por cada mesa y por mes	$ 500,00
2)- La ocupación y uso de veredas con sillas, sillones, hamacas, tributarán por cada una y por mes	$ 50,00

c.- Vendedores ambulantes

c.1) Cada vendedor local por día	$ 50,00
c.1.1) Cada vendedor foráneo por día	$ 1000,00
c.2) Cada vendedor local por semana	$300,00
c.2.2) Cada vendedor foráneo por semana	$ 5000,00
c.3) Cada vendedor local por mes	$ 1.500,00
c.3.3) Cada vendedor foráneo por mes	$10000,00
c.4) Empresas que ofrecen promociones y/o venta, por día y por el grupo que trabaje	$ 500,00

d.- Roturas de calzadas y veredas

1- Por apertura de calzada en calle pavimentada por metro cuadrado y por día	$ 150,00
2- En calles sin pavimentar, por metro cuadrado y por día	$ 55,00
3- Por rotura de veredas por metro cuadrado y por día	$ 100,00
4- Por corte de calles por día y/o fracción	$ 650,00

e.- Ocupación de la vía publica

Contenedores, volquetes, etc. por cada uno y por mes	$ 150,00
Apoyos en la vereda de toldos y carteles	Exento

Estableciéndose un mínimo mensual de $ 150,00 por cada unidad de volquetes o contenedores que posean los prestatarios de servicios. El pago autorizará el servicio de descarga y disposición final de esos residuos en los predios autorizados.

f.- Reserva de espacio de la vía pública para estacionamiento de vehículos, con destino específico y restricciones de horarios, tiempo y condiciones de uso, característica de los automotores, etc., abonarán según la tipificación de la respectiva autorización:

1. Espacio para carga y descarga de valores en Bancos o Entidades Financieras, por año y por metro lineal de frente reservado $ 1300,00.
2. Espacio para carga y descarga de pasajeros en hoteles y moteles por año y por metro lineal de frente reservado $ 350,00.
3. Espacio para paradas en Cooperativas u Otras Instituciones, por año y por metro lineal de frente reservado, excluidos establecimientos educaciones y de culto $ 1300,00.
4. Espacio reservado en el frente de Clínicas o Centros Médicos $ 650,00 por año y por metro lineal, excluido la superficie para ingreso de ambulancias (Ley 8560).

El pago se deberá efectivizar en oportunidad de solicitar la respectiva autorización y hasta el 31 de marzo de cada año.

Para los períodos posteriores, al solicitar el permiso se abonará la parte proporcional correspondiente a los meses faltantes para concluir el año, incluyendo el mes de la presentación.

TITULO V

TASA SOBRE LA ACTIVIDAD DE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO

(NO SE LEGISLA)

TITULO VI
TASA DE INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL (INCLUIDO MATADERO)

Art.28º)- Por reinspección sanitaria de productos alimenticios, desinfección de locales y vehículos:

A.- POR INTRODUCCIÓN:

Por cada media res	$ 30,00
1 - Los introductores que a su vez sean propietarios o concesionarios de carnicerías con domicilio en Río Tercero que introduzcan entre 41 y 50 medias reses mensuales abonarán un máximo de $750,00.- 2 – Cuando superen las 50 medias reses mensuales deberán abonar los $750,00 más $19,00 por cada media res.	
Por carne trozada por kilo	$ 0,50
Por cada res caprina, ovina y lechones de hasta 16 Kg.	$ 6,00
Por cada media res porcina	$ 15,00
Menudencias, por cada juego	$ 8,00
Embutidos, fiambres y pescado por Kg.	$ 0,50
Aves y productos de caza por unidad	$ 0,55
Lácteos, frutas y verduras por Kg.	$ 0,40
Huevos por cajones 30 docenas	$ 7,50
Análisis de Triquinoscopía cada muestra	$ 195,00

B.- POR REGISTRO DE INTRODUCTORES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS:

Por un período anual del Registro de Introductor	$ 455,00
Por inscripción anual del vehículo	$ 150,00

C.-POR DESINFECCIÓN:

De hasta 200 m2	$ 100,00
De 200 a 500 m2	$ 150,00
De más de 500 m²	$ 230,00
De taxis y remisses c/u	$ 40,00
De transportes escolares	$ 40,00
Ómnibus	$ 80,00

Art.29º) FORMA DE PAGO

El pago de la tasa se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles de la prestación del servicio.-

TITULO VII
TASA SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA

Art.30º)- A los efectos del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria de corrales se abonará lo siguiente:

a)-Por Inspección Sanitaria de Corrales el 0,3 por ciento sobre el importe bruto de venta que surja de la Liquidación y para cualquier tipo de ganado.

b)-Por exhibición de ganado (sin venta) se abonará:

1.- Por cada cabeza de ganado mayor: el equivalente a 1,5 kg. de novillo, valuado según importe de la máxima cotización del día del remate.

2.- Por cabeza de ganado menor: el equivalente a 0,300 kg. de novillo valuado según el criterio indicado en el punto precedente.

Art.31º)- Las Empresas Consignatarias de Hacienda, actuarán en calidad de Agentes de Retención.

TITULO VIII
TASA DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

(NO SE LEGISLA)

TITULO IX
CONTRIBUCIÓN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Art.32º)- INHUMACIONES

Fíjanse los siguientes derechos de Inhumaciones:

1) En nichos y fosas del Cementerio Municipal	$ 50,00
2) En panteones o mausoleos en el Cementerio Municipal	$100,00
3) En el Cementerio Parque Privado	$100,00

Art.33º)- CONCESIÓN DE NICHOS

Por concesión de nichos por un lapso de 1 año y/o 5 años, tributaran según la siguiente nomina:

A) – ADULTOS

1) EN ZONA DE GALERÍAS

a) Sector A, B

	Por año			Por 5 años		
	Concesión	**Mantenimiento y Limpieza**	**TOTAL**	**Concesión**	**Mantenimiento y Limpieza**	**TOTAL**
a.1.)1º , 2º, 3º fila	$163,00	$ 60,00	$ 223,00	$571,00	$ 300,00	$ 871,00
a.2) 4º , 5º fila	$137,00	$ 60,00	$ 197,00	$480,00	$ 300,00	$ 780,00

b) Sector C, D, E, G, H, I y otros a crearse

b.1.) 1º, 2º y 3º Fila	$208,00	$ 60,00	$ 268,00	$ 728,00	$ 300,00	$ 1.028,00
b.2.) 4º y 5º fila	$176,00	$ 60,00	$ 236,00	$ 616,00	$ 300,00	$ 916,00

2) EN ZONA DE COFRADÍAS

a) 1º, 2º Y 3º fila	$163,00	$60,00	$223,00	$571,00	$300,00	$ 871,00
b) 4º , 5º fila	$137,00	$60,00	$197,00	$480,00	$300,00	$ 780,00

3) EN ZONA LIBRE

a) 1º, 2º y 3º fila	$163,00	$60,00	$223,00	$571,00	$300,00	$ 871,00
b) 4º y 5º fila	$137,00	$60,00	$197,00	$480,00	$300,00	$ 780,00

B) - PÁRVULOS - POR 5 AÑOS

1) EN ZONA DE GALERÍAS

a) 1º, 2º Y 3º fila	$ 124,00	$ 60,00	$ 184,00	$ 434,00	$ 300,00	$ 734,00
b) 4º y 5º fila	$ 104,00	$ 60,00	$164,00	$ 364,00	$ 300,00	$ 664,00

2) EN ZONA LIBRE

a) 1º, 2º Y 3º fila	$ 124,00	$ 60,00	$ 184,00	$ 434,00	$ 300,00	$ 734,00
b) 4º y 5º fila	$ 104,00	$ 60,00	$164,00	$ 364,00	$ 300,00	$ 664,00
c) 6º, 7º y 8º fila	$ 98,00	$ 60,00	$ 158,00	$ 343,00	$ 300,00	$ 643,00

Disposiciones Generales

Las concesiones de este título vencerán en todos los casos el 31 de diciembre.

Habiéndose vencido las concesiones otorgadas de acuerdo al término establecido en párrafo anterior y no siendo renovadas las misma, el Departamento Ejecutivo queda facultado, previo emplazamiento, para efectuar la exhumación de los restos y colocarlos en el osario Municipal.

Para el pago de estas concesiones se podrán otorgar planes de hasta 24 (veinticuatro) cuotas fijas mensuales y consecutivas con el interés que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal. Para la admisión del plan en lo referido a cantidad de cuotas, se podrán conceder, en los plazos estipulados.

Art.34º)- ALQUILERES POR PERÍODOS ANUALES:

Se aceptarán exclusivamente con carácter de excepción y el precio será 30% (treinta por ciento) superior del monto fijado en el artículo anterior para cada categoría y proporcional al tiempo del alquiler:

$$\frac{\text{Total por 5 años}}{5} \times 1{,}30 = \text{alquiler anual}$$

Art.35º)- REDUCCIÓN:

Por "Servicios de Reducción"	$600,00
Por permiso de reducción	$ 50,00

Art.36º)- DEPÓSITO DE CADÁVERES

Por derecho de depósito de cadáveres cuando no sea motivado por falta de lugares disponibles para su inhumación, se abonarán por cada día o fracción $ 20,00.

Art.37º)- EXHUMACIONES

Fíjanse los siguientes derechos y comprende todos:

En el Cementerio Municipal	$ 200,00
En el Cementerio Parque	$ 200,00

Art.38º)- TRASLADOS

Por derecho de traslado de restos en ataúdes o urnas, apertura y cierre de nichos y fosas, abonarán de la siguiente forma:

a) Traslados internos sin personal municipal, apertura y cierre de nichos o fosas	$ 50,00
b) Traslados internos con personal municipal apertura y cierre de nichos o fosas	$ 150,00
c) Traslados externos sin personal municipal. apertura y cierre de nichos o fosas	$ 50,00

Art.39º)- CONCESIÓN DE TERRENOS EN EL CEMENTERIO

a-PRECIO

Fíjanse los siguientes importes en el Cementerio Municipal: Parcelas por m2 (por metro cuadrado) $650,00

Medidas panteón	Medidas mausoleo	Medidas fosa
2.50 x 3= $4875,00	1.10 x 2.60=1860, 00	1.30 x 2.62=$2215,00
3 x 3= $5850,00		

b.- FORMA DE PAGO:

1.- CONTADO

2.- CUOTAS: Hasta 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con el interés mensual sobre saldo que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.40º)- CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO

Abonarán los siguientes derechos, por plano y permiso de construcción:

1.- Panteones	$ 150,00
2.- Mausoleos	$ 100,00
3.- Fosa en el Cementerio Parque Municipal	$ 35,00
4.- Fosa en el Cementerio Parque Privado	$ 35,00
5.- Remodelación de Panteón	$ 150,00
6.- Remodelación de Mausoleo	$ 100,00

7.- Ordenes de Trabajo (reparaciones, lavados, pintura y otros)	$ 50,00

Art.41°) - MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA:

Por servicios de mantenimiento y limpieza en el cementerio, se abonará una Contribución Anual:

1.- Panteones	$ 150,00
2.- Mausoleos	$ 100,00
3.- Nichos a perpetuidad	$ 70,00
4.- Nichos en todos los sectores (alquilados)	Estipulados en Art. 33* en la discriminación de cálculos
5.- Nichos en cofradías privadas "San Jose Obrero" (Limpieza realizada por sus propietarios).	$ 60,00
6.- Fosas, tumbas.	$ 60,00
7.- Concesiones A.M.E.M. por nicho	$ 60,00
8.- Nichos en cofradía Municipal (ex FO.CO.MO)	$ 100,00
9.- Nichos en Cofradia privada "Nuestra Sra. De Lourdes" (limpieza realizada por el municipio)	$ 100,00

El vencimiento de la presente Contribución anual (no fraccionable) operará el 15 de marzo de 2016, abonándose de contado sin ningún tipo de recargo, o en un plan de tres (3) cuotas con
el interés de financiación establecido en la Ordenanza Tarifaria para el pago de tributos fuera de término.
Por razones socioeconómicas o cuando un contribuyente tenga más de un servicio a su cargo, podrá establecerse un número mayor de cuotas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 67 de la presente Ordenanza, las que llevarán el interés de financiación previsto.

TITULO X:
TASA SOBRE CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS Y ACTOS CON SORTEOS DE PREMIOS

(NO SE LEGISLA)

TITULO XI:
TASA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

(NO SE LEGISLA)

TITULO XII
TASA POR SERVICIOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

Art. 42)- Por todo permiso de edificación de obra privada a realizarse en la ciudad de Río Tercero se deberá abonar el importe resultante de aplicar la fórmula que a continuación se describe:

		(1)		(2)		(3)		(4)
VALOR	=	Superficie de obra en m2	X	A	x	Índice de categoría de obra	x	Coeficiente unificado por tipo de tarea

1) *Coeficiente de acuerdo a superficie cubierta: refleja la magnitud de la obra.*
2) ***A es igual al 20% (veinte por ciento) del valor de referencia indicativo mínimo por metro cuadrado cubierto de obras, base de cálculo para aportes previsionales y colegiales en Córdoba.***
3) *Alícuota de Acuerdo a Tipología de Construcción (sin variaciones).*
4) *Coeficiente Unificado por Tipo de Tarea: representa los dos (2) grupos de tareas en el área de arquitectura que son el relevamiento y el proyecto. Se aplicará:*
   a. *Proyecto: 1.5%*
   b. *Relevamiento:*
      Hasta 60 m^2 cubiertos: 1.5%
      Desde 61 m^2 hasta 120 m^2 cubiertos: 2%
      Desde 121 m^2 en adelante: 2.5%
   c. *Proyecto Iniciado 2%*

COEFICIENTE DE ACUERDO A SUPERFICIE CUBIERTA

RELEVAMIENTO

Vivienda de Interés Social	s/ cargo

PROYECTO

- Cuando la obra no se comenzó

Construcción de Vivienda de Interés Social	s/ cargo

- Para obras iniciadas.

Vivienda de Interés Social	s/ cargo

Por pileta de natación se adicionara la suma de $ 500,00 a lo que resulte de la aplicación de la fórmula establecida o del mínimo que corresponda.
Se establecen los siguientes mínimos:
- Proyecto sin inicio de Construcción $ 520,00 (Pesos quinientos veinte)
- Proyecto con inicio de Construcción $ 670,00 (Pesos seiscientos setenta)
- Relevamiento $ 780,00 (Pesos setecientos ochenta)

En el caso de registro de planos que correspondan a Proyecto y Relevamiento se aplicará el mínimo corresponde a Relevamiento.

ALÍCUOTAS DE ACUERDO A TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN

VIVIENDAS UNIFAMILIARES		%
1ª	De mampostería u otros tipos de materiales con cualquier tipo de cubiertas de hasta 100 m² cubiertos	0.80
1b	Ídem anterior de hasta 150 m² cubiertos	1.00
1c	Ídem anterior de hasta 200 m² cubiertos	1.10
1d	Ídem anterior de hasta 200 m² hasta 300 m² cubiertos	1.20
1e	Ídem anterior de mas 300 m² cubiertos	1.35
1f	Ídem anterior de mas 300 m² cubiertos con instalación de aire acondicionado y demás	1.50
1g	Prefabricadas	p/Presupuesto
1h	Obras por refacción	p/Presupuesto

VIVIENDAS MULTIFAMILIARES		
2ª	Departamentos en Planta Baja	0.85
2b	Departamentos hasta Dos Plantas	1.10
2c	Departamentos de más de 2 (Dos) y hasta 4 (Cuatro) plantas	1.25
2d	Departamentos de más de 4 (Cuatro) plantas	1.40

EDIFICIOS COMERCIALES		
3ª	Oficinas y/o Comercios en Planta Baja	0.90
3b	Oficinas y/o Comercios de 2 (Dos) y hasta 4 (Cuatro) plantas	1.10
3c	Oficinas y/o Comercios de más de 4 (Cuatro) plantas	1.20
3d	Galería Comercial en un solo Nivel	1.10
3e	Galería Comercial de 2 (dos) Niveles	1.20
3f	Galería Comercial de más de 2 (dos) Plantas	1.30

COCHERAS O GUARDACOCHES		
4ª	Con cerramientos de mampostería y techo de H°A° en un solo nivel	0.50
4b	Ídem anterior en más de 1 (Una) planta	0.65
4c	Ídem 4ª con techo de chapa de zinc, fibrocemento o similar	0.35

TINGLADOS O COBERTIZOS SIN CERRAMIENTOS		
5ª	Con cubiertas de chapas de zinc, fibrocemento o similares s/estructura simples de madera o hierro	0.15
5b	Ídem anterior sobre estructuras reticuladas de madera o hierro	0.25
5c	Con techo y/o estructuras de H°A°, sean o no prefabricadas	0.35

GALPONES EN PLANTA BAJA CON CERRAMIENTOS COMUNES		
6ª	Con cubiertas de chapas de zinc, fibrocemento o similares s/estructura simples de madera o hierro	0.25
6b	Ídem anterior sobre estructuras reticuladas de madera o hierro	0.35

6c	Con techo y/o estructuras de H°A°, sean o no prefabricadas	0.50
6d	Galpones de Uso Familiar	0.40

OBRAS POR PRESUPUESTO		
.	Panteones	p/ Presupuesto
.	Estaciones de Pasajeros	p/ Presupuesto
.	Instalaciones deportivas al aire libre	p/ Presupuesto
.	Estaciones de servicio para automotores	p/ Presupuesto
.	Culto religioso - Templos e Iglesias	p/ Presupuesto
.	Hoteles - Monumentos – Universidades	p/ Presupuesto
.	Facultades - Clubes – Laboratorios	p/ Presupuesto
.	Otras no reguladas específicamente	p/ Presupuesto

EDIFICIOS ESPECIALES		
7ª	Bancos e Instituciones financieras: locales adaptados, locales proyectados ex profeso	3.00
7b	Cines – Auditorios	1.50
7c	Salas de Juegos	3.00
7d	Albergues Estudiantiles	1.20
7e	Moteles	1.20
7f	Teatros	1.50
7g	Restaurantes - Confiterías – Bares y Locales bailables	1.50
7h	Edificios Educacionales	
	Jardines de Infantes y Guarderías	1.10
	Escuelas Primarias	

	* Rurales	1.10
	* Urbanas	1.50
	* Especiales	1.80
	Escuelas Secundarias	
	* Comunes	1.80
	* Especiales	2.10
7i	Edificios Industriales según grupos 5 ó 6	
7j	Edificios Sanitarios (salud)	
	Dispensarios o Consultorios Externos	1.30
	Clínicas de hasta 200 m²	2.00
	Clínicas de más de 200 m²	2.20
	Sanitarios	2.20
	Hospitales	2.85
7k	Salas de Velatorios	1.20
7l	Edificios Institucionales (sindicatos, colegios o centros profesionales, etc.)	1.80

Art.43°)- Para la aprobación de planos:

a- En caso de aprobación por presupuesto se prevé un fijo de $ 400,00 (Pesos cuatrocientos) hasta un monto de obra de $120.000 (Pesos ciento veinte mil). En lo que exceda dicho monto se aplicarán los porcentajes que correspondan a Proyecto o Relevamiento.

b- En caso de registros de aprobación de instalaciones especiales el mínimo se contemplará como obra de presupuesto y se aplicará el punto a.-

c- En caso de aprobación de departamento de hasta cinco unidades el coeficiente a utilizar será el de mayor superficie y se aplicará lo que la Ordenanza describe.

En las superficies semicubiertas se contemplará el 50% del total (Ej. galerías, aleros de importancia, etc.)

Art.44°)- EXENCIONES:

Quedan exentos del pago establecido en el presente Título, los proyectos y relevamientos de obras de interés social (vivienda propia y única, destinada a albergue familiar).

Art.45°)- APROBACIÓN DE PLANOS

Por cada plano de Mensura, Subdivisión, Unión, Futura Unión y Loteos se abonará según el siguiente detalle:

a.- Mensura o mensura parcial	$ 650,00
b.- Subdivisión	
b.1. Hasta 2 lotes resultantes, por c/u	$ 1000,00
b.2. Más de 2 lotes por c/u	$ 500,00
c.- Unión y/o Futura Unión	
c.1. Hasta 2 parcelas, por c/u	$ 1000,00
c.2. Más de 2 parcelas por c/u	$ 500,00
d.- Aprobación de planos de subdivisión afectados al régimen de Propiedad Horizontal y por cada PH resultante	$500,00
e.- Loteo y cada lote resultante	$500,00
f.- Por uniones y subdivisiones simultáneas del mismo lote (por cada lote resultante)	aplicar inciso b)

Art.46°)- El pago del tributo legislado en el presente título, se hará exigible en el acto de presentación de la solicitud y en hasta cuatro cuotas, siempre que el importe de las cuotas no sea inferior a $ 40,00 (Pesos Cuarenta) y previo a Informe Socioeconómico provisto por Asistentes Sociales Municipales.

Art.47°)- SOLICITUDES O SELLADOS

Las solicitudes referidas a la construcción de Obras Privadas, serán las siguientes:

a) Autenticación de planos aprobados, con o sin final de obras otorgados	$ 130,00
b) Certificación de copia de documentación de archivo	$ 195,00
c) Solicitudes y todo trámite no contemplado en forma especial	$ 195,00
d) Aviso de obra	SIN CARGO
e) Visación previa obras de arquitectura	$500,00
f) Visación previa de planos de ingeniería y de agrimensura	$500,00
g) Ocupación de veredas hasta 2 días	SIN CARGO
h) Certificado final de obra	$ 300,00
i) Informe notarial de deuda	$ 200,00
j) Ocupación de la vereda por semana y por metro cuadrado	$ 50,00
k) Colocación de empalizada por metro lineal y por semana k.1-Para viviendas de hasta 2 plantas k.2-Para viviendas de más de 2 plantas, edificios, comercios y otros	 $30,00 $40,00
l) Visación de Planos de demolición	$ 800,00
m) Vivienda social.	Sin cargo

La calificación como vivienda social surgirá de reglamentación a formular por el DEM hasta tanto redacte y apruebe el nuevo Código de edificación.

TITULO XIII
CONTRIBUCIÓN POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA-MECÁNICA Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA- GAS-CLOACAS Y AGUA CORRIENTE

Art.48°)- AGUA - CLOACAS - ENERGÍA ELÉCTRICA

Fíjanse las siguientes Contribuciones sobre el importe facturado a los consumidores en concepto de:

a) Agua corriente y servicio cloacal	21%
b) Energía eléctrica	9%

incluidos cargos fijos por demanda contratada, superiores a 350 Kw., por cada uno de estos servicios.

Los consumidores de energía eléctrica destinada a Industrias electro intensivas abonarán este gravamen conforme a la siguiente escala, cuando la demanda contratada exceda los 350 kw.

1) - Consumos hasta 20.000 Kw.	10%
2) - Consumos mayores de 20.000 kw. hasta 50.000	8%
3) - Consumos mayores de 50.000 kw. hasta 150.000	6%
4) - Consumos mayores de 150.000 Kw. hasta 500.000	4%
5) - Consumos mayores de 500.000 Kw.	2%

Art.49°)- GAS NATURAL

Fíjase una Tasa sobre el importe facturado incluidos cargos fijos por demanda contratada a los consumidores de gas natural, conforme a las alícuotas indicadas seguidamente:

- Del 10% para el consumo de gas natural uso doméstico.-
- Del 3% para el consumo de gas natural de uso industrial, comercial, de grandes consumidores y plantas industrializadoras.

El ingreso del gravamen se hará por intermedio de la entidad que tenga a su cargo la prestación del servicio, la que a su vez liquidará a la Municipalidad dentro de los 10 días del mes subsiguiente al de facturación, los importes percibidos.-

Art.50°)- CONEXIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, CLOACAS Y GAS NATURAL.

Todo pedido de conexión de energía eléctrica, agua, cloacas y gas natural, aumento de carga en su caso o pedido provisorio, abonará el siguiente derecho por cada una y en el momento de efectuar la solicitud:

a) Industrial y comercial	$ 180,00
b) Familiar	$ 65,00

TÍTULO XIV
CONTRIBUCIÓN POR EL SERVICIO QUE PRESTA LA ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RÍO TERCERO SOBRE EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Art.51°)- RECARGO ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BOMBEROS VOLUNTARIOS

Fíjase una contribución del dos por ciento (2%) sobre el importe facturado a los consumidores en concepto de energía eléctrica incluidos cargos fijos por demanda contratada para ser destinada a la Asociación Cuerpo Bomberos Voluntarios de Río Tercero por el servicio que presta dicha Institución.-

Los fondos resultantes de dicha disposición serán girados en forma mensual por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero a la citada Institución, por mes de facturación vencido y dentro de los diez (10) días subsiguientes, acompañando la correspondiente liquidación a esta Municipalidad.-

TITULO XV
DERECHOS DE OFICINA Y LABORATORIO DE ANÁLISIS DE CONTROL AMBIENTAL Y BROMATOLÓGICO

Art.52°)- Todo trámite realizado ante la Municipalidad está sometido al derecho de oficina que a continuación se establece:

a - DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LOS INMUEBLES

Establécense los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con los Inmuebles

a) Declaración de inhabilitación de inmuebles y/o inspecciones a pedido de los propietarios	$ 340,00
b) Por informes solicitados por escribanos, relacionados con derechos en concepto de tasa sobre los inmuebles, para realizar transferencias, hipotecas y cualquier otra operación	$ 50,00
c) Denuncia o infracciones a las normas sobre edificación efectuada por propietarios o inquilinos contra propietarios que requieran la intervención de la oficina técnica de la Municipalidad	$ 130,00
d) Por informes de deuda, así también como cualquier otro trámite relacionado con la propiedad	$ 80,00

b - DERECHO DE OFICINA REFERIDO AL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

Establécense los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con el Comercio y la Industria:

Solicitudes:

a) Acogimiento de la exención Impositiva para industria Responsables Inscriptos ante IVA Monotributistas	 $ 5200,00 $ 845,00
b) 1 - Por Inscripción	$ 150,00
Transf. de Negocio Responsables Inscriptos ante IVA Monotributistas	 $ 260,00 $ 130,00
2 – Inscripción de actividades de artesanado y otras promovidas por el Municipio.	SIN COSTO
3 - Por cese de Negocio	$ 150,00
4 - Baja de Rubros, cambio de rubros traslado de domicilio y modificaciones de titulares, socios	$ 100,00
5 - Certificado de libre deuda	$ 80,00
6 – Certificado de inscripción o cese a partir del segundo pedido	$ 130,00
7 – Oblea de "Certificado de Habilitación". El monto se incluirá por única vez en la cuenta correspondiente del contribuyente habilitado.	$ 50,00
8 – Solicitud de Clave Fiscal Municipal	SIN COSTO
c) 1- Apertura, transferencia o traslado de bares nocturnos	$ 1000,00
2 - Apertura, transferencia o traslado de café concert y confiterías	$ 1000,00
d) Apertura de casas amuebladas o traslado de las mismas	$ 4000,00
e) Apertura de puestos de venta de diarios y revistas en vía publica	$ 80,00
f) Renovación de habilitaciones de puestos de venta de diarios y revistas en vía publica.	$ 80,00
g) Por informes notariales a Profesionales	$ 200,00
h) Otra solicitud no prevista	$ 130,00
i) Solicitud cese retroactivo - con posterioridad a los 6 (seis) meses y hasta 5 años.	 $ 650,00
- entre 5 y 10 años	$ 1500,00
- más de 10 años	$ 2500,00
j) Solicitud de transferencia de Licencia de Taxis/Remises.	5 U.B.E.
k) Cuando se trate de transferencias de licencias de taxis/remises entre ascendientes y descendientes en primer grado o cónyuge, ante la imposibilidad del permisionario de continuar con la prestación del servicio, siendo este el único medio de vida y sostén familiar	SIN COSTO

c - DERECHO DE OFICINA REFERIDO A SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN

Establécense los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con la solicitud de copia de documentación:

a) Copia de Ordenanza Tarifaria	$ 150,00
b) Copia de Ordenanza Impositiva	$ 150,00
c) Fotocopia de otras Ordenanzas y/o instrumentos legales municipales	$ 2,00 por c/hoja. Min $20,00
d) Otras solicitudes no previstas	$ 100,00

d - DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LA INSPECCIÓN SANITARIA

Establécense los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con la Inspección Sanitaria:

a) LIBRETA DE SANIDAD:

1.- Nueva	$ 85,00
2.- Renovación	$ 50,00

b) LIBRO DE INSPECCIONES: $65,00

e - DERECHO DE OFICINA REFERIDO A CARNET DE CONDUCTOR

Por adhesión a la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560 y Decreto reglamentario 1993/99 se crean y tarifan las Categorías de Licencias de Conductor previstas en la Ley y en consecuencia se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con el Carnet de Conductor:

a) MOTOS Y CICLOMOTORES

PRECIO DEL REGISTRO

a.1.) Clase A1 – Ciclomotores hasta 50 CC.	$ 225,00
a.2.) Clase A2 – Motocicletas y Triciclos hasta 150 CC	$ 225,00
a.3.) Clase A3 – Motocicletas de más de 150 CC	$ 225,00

b) VEHÍCULOS

b.1.) Clase B1 – Automóviles, camionetas, casas rodantes hasta	$ 225,00

3.500 Kg.	
b.2.) Clase B2 – Automóviles, camionetas, casas rodantes hasta 4.250 Kg.	$ 225,00

c) VEHÍCULOS DE MAYOR PORTE

c.1.) Clase C – Camiones sin acoplado hasta 3.500 Kg.	$ 325,00
c.2.) Clase D1 – Transporte de pasajeros hasta 8 personas	$ 275,00
c.3.) Clase D2 – Transporte de pasajeros más de 8 personas	$ 325,00
c.4.) Clase D3 – Policía, Bomberos, Administración Municipal	SIN CARGO
c.5.) Clase E1 – Camiones articulados y/o con acoplado	$ 430,00
c.6.) Clase E2 – Maquinarias no agrícolas	$ 325,00

d) DISCAPACITADOS

d.1.) Clase F – Discapacitados que posean vehículos adaptados	$ 130,00

e) AGRÍCOLAS

e.1.) Clase G – Tractores agrícolas y maquinaria agrícola	$ 325,00

f) OTROS

f.1.) Temporarios – para extranjeros – Revalidación B1	$ 145,00
f.2.) Turistas – Revalidación B2	$ 325,00
f.3.) Stickers – Revalidación	$ 20,00
f.4.) Registro para conductores de 17 años	$ 260,00
f.5.) Registro para conductores mayores de 70 años	$ 75,00
f.6.) Examen psicofísico	$ 65,00
f.7) Examen de conducción teórico	$ 65,00
f.8) Examen de conducción práctico	$ 65,00
f.9) Manual del conductor	$ 65,00
f.10) Calcomanías para conductores principiantes (autos-Camiones)	$ 40,00
f.11) Calcomanías para conductores con discapacidad	$ 50,00

f - DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LOS VEHÍCULOS

Establécense los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con el Vehículo y Libre Deuda:

Solicitudes de:

Los certificados de Libre deuda, para cambio de radicación, transferencia de dominio de vehículos automotores, en todos los casos previstos para el cobro del Impuesto Provincial a los Automotores en la Ley Impositiva Provincial, fíjanse el siguiente derecho: "El 10% (Diez por Ciento) del Valor Total Anual del Impuesto al Automotor, que rija en el momento de la solicitud del certificado correspondiente".

Valor Mínimo	$80,00
b) Duplicado de certificados de bajas/libre deuda	$ 65,00
c) Solicitudes no previstas	$ 80,00
d) Inscripciones de oficio	$ 250,00
e) Inscripciones vehículo nuevos	1 ‰
f) (Valor de tabla) Mínimo	$80,00
g) Inscripciones motos nuevas	1 ‰
h) (Valor de tabla) Mínimo	$80,00
i)Sellado exentos automotores (importe anual)	$ 80,00
J) Sellado exento ciclomotores y motocicletas de hasta 149 c.c. (importe anual)	$ 40,00

g - DERECHO DE OFICINA REFERIDO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Se abonará además las siguientes solicitudes y permisos:

a) Instalaciones de Parques de Diversiones y Circos	$ 260,00
b) Permiso p/ realizar competencias de Motos/Automóviles	$ 520,00
c) Realización de Bailes, Esp. Musicales	$ 260,00
d) Realización de Espectáculos Deportivos y/o competencia de todo tipo privados	$ 260,00
e) Realización de Rifas	$ 130,00
f) Realización de Desfiles de Modelos	$ 260,00
g) Realización de Espectáculos Folklóricos	$ 130,00
h) Realización de Esp. Teatrales	$ 130,00
i) Realización de cenas con baile	$ 130,00

h - DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Fíjanse los siguientes importes como tasa por la ejecución de trabajos en la Vía Pública (Obras Privadas):

a) Solicitud de permiso, derechos de oficina, para ocupar vías públicas, para realizar obras y trabajos de construcción, demolición, etc. sin interrupción del tránsito vehicular por día o fracción.	$130,00
b) Por trabajos extraordinarios en la vía pública con interrupción total o parcial del tránsito vehicular por día o fracción.	$340,00

i - VARIOS

Derechos de Oficinas - Varios:

a) Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad	$ 50,00
b) Renovación anual en el Registro de Proveedores de la Municipalidad	EXENTO

c) Proveedor único/ esporádico (hasta dos provisiones por año)	EXENTO
d) Libros de producción propia o externa: el valor será determinado por el D.E.M. para cada caso, con aprobación del Concejo Deliberante	
e) Solicitud de prescripción de deuda de cualquiera de los tributos contemplados en la presente Ordenanza	$ 200,00

j – TASA ADMINISTRATIVA

a) Tasa correspondiente a gastos administrativos por el envío de cedulones varios dentro de la ciudad.	$ 4,00
b) Envío de cedulones a otras jurisdicciones	El valor establecido por Correo Argentino para el tipo de envío
c) Notificación fehaciente de reclamo de deuda en mora de tributos, tasas, contribuciones y/o multas. El monto se incluirá en la cuenta correspondiente del contribuyente intimado	El valor establecido por Correo Argentino para el tipo de envío

k - MÓDULO DE LABORATORIO DE CONTROL AMBIENTAL Y BROMATOLÓGICO

11) Fíjase el valor del módulo por la realización de análisis en el Laboratorio de Control Ambiental y Bromatológico, de conformidad al nomenclador aprobado por Ordenanza NºOr.1026/93-C.D. en $5,00. (Pesos cinco).

l- JUZGADO DE FALTAS:

- Actuaciones administrativas relacionadas con envío de correspondencia a otras jurisdicciones.	10% de la UBE
- Actuaciones administrativas relacionadas con otras jurisdicciones y/o locales.	5% de la UBE
- Actuaciones administrativas simples.	3% de la UBE
- Mantención de semovientes por día y por animal	2% de la UBE

m- SECRETARIA DE SALUD – Salas Asistenciales

- Bono contribución práctica especializada (radiografía, ecografía y odontología) cada una.	$ 50,00
- Bono contribución	$ 10,00
- Bono contribución práctica especializada (otoemisión acústica y otras que se incorporen al sistema de salud). Quedan exentos de la presente Contribución los beneficios activos del Plan Nacer/Sumar (s/compromiso de Gestión Art.4º apartado A) Inciso II) y quienes posean obra social	$ 70,00

n- BALNEARIO MUNICIPAL

-Alquiler parrilla, por día.	$ 35,00
-Acampado en camping, por día y por carpa.	$ 60,00

o- DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LA CONTRIBUCIÓN SOBRE EL CEMENTERIO

-Autorización de cambio de caja metálica	$40,00
-Permiso para sepultura de miembro	$30,00
-Permiso apertura y cierre de nicho	$50,00
-Solicitudes no previstas	$50,00
-Armado de expediente por compra – venta entre terceros de bienes inmuebles	$ 300,00
-Armado de expediente por compra – venta entre terceros de nichos a perpetuidad en galerías municipales y/o cofradías privadas.	$ 150,00

Art.53º)- GUÍAS DE HACIENDA

1- TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS - IMPUESTO PROVINCIAL

Los aranceles por los servicios que presta la Oficina de Guías de Hacienda serán los fijados por la Ley Impositiva Provincial para el ejercicio 2016 los que pasarán a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

2-DERECHOS DE OFICINA – TASA MUNICIPAL.

El derecho de oficina municipal a pagar será en todos los casos igual al monto del Impuesto Provincial correspondiente.

TITULO XVI
TASA AMBIENTAL
De acuerdo a lo legislado en la Ordenanza Nº Or 3673/2013 C.D.

TITULO XVII
RENTAS DIVERSAS

Art.54º)- REGISTRO CIVIL

Los aranceles por los servicios que presta la oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán los siguientes:

1.- Por cada copia o fotocopia de acta, certificado, extracto, certificado negativo de inscripción, constancia de estado civil o supervivencia:	

1.1.- Para leyes sociales (salario, jubilación, pensión o matrimonio):	$50,00
1.2.- Para uso escolar:	$25,00
1.3.- Para cualquier otro trámite:	$50,00
1.4.- Por cada solicitud de acta de nacimiento, matrimonio o defunción "Bilingüe":	$100,00
2.- Por cada copia o fotocopia de acta, certificado o extracto solicitado con carácter de urgente, a expedirse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, se pagará una sobretasa de:	$25,00
3.- Por búsqueda en los libros o archivos de la Repartición, por cada acta, sección o año:	$25,00
4.- Libretas de Familia:	
4.1.- Por asentamiento de hijo o defunción:	$15,00
5.- Por cada nacimiento o defunción que se inscriba en los Registros Ordinarios:	$25,00
6.- Matrimonios:	
6.1.- Celebrado en la oficina:	$250,00
6.2.- Que por imposibilidad comprobada de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera de la oficina:	$400, 00
6.3.- Por cada testigo que exceda el número prescripto por la Ley:	$195,00
6.4.- Por la celebración del matrimonio en la sede de la Oficina del Registro Civil:	
En horario inhábil:	$975,00
En día inhábil (Sábados, Domingos y Feriados):	$2000,00
7.- Por la reinscripción o transcripción de actas de nacimiento o defunción labradas fuera de la jurisdicción de la oficina:	$250,00
8.- Por la solicitud fuera de término de inscripción de nacimiento:	$50,00
9.- Por rectificación administrativa, por cada acta:	$150,00
10.- Por cada inscripción de reconocimiento de hijo realizado ante escribano público o en la Oficina del Registro Civil:	$40,00
11.- Por actos o hechos no previstos específicamente:	$78,00
12.- Resoluciones Judiciales:	
12.1.- Por la inscripción de sentencias, resoluciones u otros oficios judiciales que se refieran a inscripciones de nacimiento, matrimonio, defunción, adopción, divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, habilitación de edad y su revocación, ausencia con presunción de fallecimiento y aparición del ausente, declaraciones judiciales por sordomudez, incapacidad civil de los penados, inhabilitaciones judiciales y de toda otra incapacidad y sus rehabilitaciones:	$200,00
12.2.- Por toda otra inscripción no prevista específicamente:	$250,00
13.- Transporte de cadáveres:	$130,00
14.- Por venta de tapa para documentos (Libreta de Familia, etc.)	$130,00
15.- Certificación de Firmas	$50,00
16.- Certificados negativos de inscripción	$250,00
17.- Solicitud de actas a otras jurisdicciones	$130,00
18.- Solicitud de "Formulario 5" a la Secretaría Electoral	$50,00
19.- Solicitud de Documento de Identidad que se encuentran en otros Registros Civiles cuyos titulares radican en la ciudad de Río Tercero	$50,00
20.- Trámite digital	$13,00
Se establece un adicional por todo trámite mencionados precedentemente realizado en día y horario inhábil, salvo lo estipulado en punto 6.4.	$40,00

Art.55º)- CONCESIÓN DE BIENES MUNICIPALES

No habiéndose adjudicado por licitación y/o Concurso de Precios el uso de locales u Oficinas de Propiedad Municipal o bajo su administración, los montos de los alquileres serán los siguientes **valores mínimos**, por evento:

Inc.a)

			POLIDEPORTIVO	
	Sin Sonido	Con Sonido	Salon chico y dependencias	Estadio y depedencias
a) Evento organizado exclusivamente por entidades sin fines de lucro, incluye establecimientos educativos públicos y privados, donde no se cobre derecho de entrada.	$150,00	$300,00	$200,00	$300,00
b) Evento organizado exclusivamente por entidades sin fines de lucro, incluye			$ 400,00	$ 800,00

establecimientos educativos públicos y privados, donde se cobre derecho de entrada: $ 1,00 a $ 5,00…… $ 6,00 a $ 10,00……. $ 11,00 en adelante……..	$200,00 $300,00 $500,00	$300,00 $500,00 $700,00		
c) Evento organizado por otras entidades, organizaciones y/o particulares, donde no se cobre derecho de entrada	$200,00	$300,00	$500,00	$1000,00
d) Evento organizado por otras entidades, organizaciones y/o particulares, donde se cobre derecho de entrada: $ 1,00 a $ 5,00…… $ 6,00 a $ 10,00……. $ 11,00 a $ 20,00…….. $ 21,00 en adelante……..	$300,00 $400,00 $600,00 $800,00	$400,00 $600,00 $800,00 $1200,00	$1000,00	$ 2000,00

Podrá optarse por el 10% (diez por ciento) del valor de las entradas vendidas. La misma modalidad se aplicara para el uso regular que le dan a las instalaciones los profesores, docentes, entrenadores para dictar cursos/seminarios/talleres/clases particulares.
El DEM podrá hacer consideraciones de excepción, autorizando el uso gratuito de las instalaciones, ante los fundamentos que puedan presentarse. Las excepciones consideradas no incluyen lo previsto en el inciso a)
Los organizadores de los eventos serán los responsables del pago de SADAIC y AADICAPIF.
Inc.b)- Fíjase obligatorio el pago del derecho de uso de los bienes municipales que se detallan a continuación, y en los montos que se determinan, por día y por evento.

a) Escenario chico con ruedas	$200,00
b) Escenario grande con ruedas	$300,00
c) Palco con techo Más costo de armado, transporte y desarme (no incluido)	$500,00
d) Escenario grande Sin Derecho de Espectáculo Con Derecho de espectáculo	 $750,00 $1300,00
e) Gazebos y stand en gral.	$100,00
f) Bandera para palco	$50,00
g) Venta de réplicas	Desde $150,00
h) Alquiler de equipo de sonido móvil: Modelo 1: Modelo 2:	 $500,00 $1000,00
i) Alquiler de baño químico Más el costo de desagote y traslado	$200,00
j) Ferias y exposiciones-Derecho de uso de instalaciones y mobiliario	$150,00
k) Albergue Polideportivo Municipal, por día y por persona.	$ 15,00
l) Uso de canchas en actividades deportivas, mensualmente por persona.	$ 10,00

El DEM podrá hacer consideraciones de excepción, autorizando el uso gratuito de las instalaciones, ante los fundamentos que puedan presentarse.

Art.56°)- ALQUILER DE BIENES MUNICIPALES

Por alquileres de Bienes Municipales por hora, fijándose en su equivalente en pesos, las siguientes tasas:

a) Motoniveladoras	100 Lts.p/h. de Gas-Oil (Y.P.F.)
b) Camión Volcador	80 Lts.p/h. de Gas-Oil (Y.P.F.)
c) Tractor	80 Lts.p/h. de Gas-Oil (Y.P.F.)
d) Tractor c/máquina segadora	80 Lts.p/h. de Gas-Oil (Y.P.F.)

Por la provisión de agua, hasta 10.000 lts:

1-Mediante camión cisterna municipal, por viaje.	$ 1.500,00
2- Trasladado por el solicitante y bajo su responsabilidad.	$ 500,00

Art.57°) VEHÍCULOS DETENIDOS

I - Por los vehículos detenidos en depósito municipales, se abonará la siguiente tasa diaria **por el primer mes:**

a) Camiones, acoplados, ómnibus y tractores	$ 500,00
b) Automóviles, jeeps, etc.	$ 400,00
c) Motocicletas, motonetas, carros, jardineras	$ 300,00
d) triciclos, bicicletas, etc.	$ 200,00
e)Vehículos afectados al servicio público de Transporte	$400,00

- Meses subsiguientes, tasas por mes:

a) Camiones, acoplados, ómnibus y tractores	$ 1000,00
b) Automóviles, jeeps, etc.	$ 800,00
c) Motocicletas, motonetas, carros, jardineras	$ 600,00
d) Triciclos, bicicletas, etc.	$ 400,00
e)Vehículos afectados al servicio público de Transporte	$800,00

II - Por los gastos de conducción o traslado municipal a depósito

a) Vehículos y/o cosas en general	$ 200,00

III - Por los gastos de traslado con grúa o remolque municipal a depósitos por infracciones a la normativa de tránsito o servicio público de transporte:

a) De Camiones y colectivos	$1000,00
b) De vehículos automotores y camionetas	$ 500,00
c) De transporte modelo 350 y similares	$ 400,00
d) De motocicletas y ciclomotores	$ 200,00

Los importes establecidos en este ítem rigen para el traslado de las unidades mediante el uso de grúa municipal. Cuando éste no resulte materialmente posible con el vehículo municipal, se cobrara el total de los gastos incurridos por la tercerización del traslado.

Art.58°) PAGO

El pago de los tributos incluidos en este Título se efectuará al solicitarse el trámite y/o contratarse el servicio.

TITULO XVIII
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE AUTOMOTORES, ACOPLADOS, MOTOS Y MOTOVEHÍCULOS

Art.59°)- Las contribuciones del presente título, tendrán como base de tributación las tablas que publica la Asociación de Concesionarios de Automóviles de la República Argentina (A.C.A.R.A) , con una alícuota del 1,5% sobre dicha base.

La base de tributación para los acoplados será el valor de mercado para el período 2016; en el caso de los motovehículos se aplicará la última tabla de valuaciones publicada por AFIP para el cálculo del impuesto sobre los bienes personales.

Para los modelos no incluidos en las tablas referidas, se aplicara la Ley Impositiva de la Provincia.

Art.60°)- Se podrá optar por las siguientes formas de pago:

a) PAGO DE CONTADO: hasta el 15 de marzo de 2016, los contribuyentes podrán optar por el pago total de la anualidad con un descuento del diez por ciento (10 %).

En caso que la Asociación de Concesionarios de Automóviles de la República Argentina (A.C.A.R.A) modifique los valores base para el cálculo de la contribución, los contribuyentes que optaron por el pago de contado, podrán efectuar de la misma manera y con el mismo beneficio, el pago del reajuste que surja por la aplicación de los nuevos montos.

b) Pago en 6 (seis) Cuotas bimestrales, de acuerdo a los siguientes vencimientos:

Fecha de Vencimiento	
Cuota 1	05/02/2016
Cuota 2	05/04/2016
Cuota 3	06/06/2016
Cuota 4	05/08/2016
Cuota 5	05/10/2016
Cuota 6	05/12/2016

Podrán obtener el beneficio del 10% de descuento reflejado en el apartado a) y optar por el pago bimestral, los contribuyentes que sean titulares de igual o más de 15 (quince) vehículos y tributen en la Municipalidad de Rio Tercero. Para lo cual deberá cancelar la totalidad de la flota registrada con la entrega de valores a favor del Municipio.

Los contribuyentes cuyo tributo dependa de la decisión administrativa del otorgamiento de exenciones, podrán ejercer la opción del pago anual en los vencimientos establecidos o dentro de los quince días de emitida la constancia respectiva si esta fuera de fecha posterior.

Art.60° BIS)- FONDO PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE DESAGÜES PLUVIALES 15%

Fíjase en un quince por ciento (15%) la Tasa Adicional a la Contribución que incide sobre Automotores, Acoplados, Motos y Motovehiculos con destino a obras de desagües. Dichos ingresos no podrán ser utilizados con otro destino que el determinado por los fines de su creación. Conforme Plan General de Desagües a confeccionar por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.61°)- PRORROGA DE VENCIMIENTO

Facúltase al Departamento Ejecutivo a prorrogar por Decreto hasta un máximo de treinta (30) días, las fechas de vencimiento precedentemente establecidas cuando razones fundadas relativas al normal funcionamiento municipal, así lo requieran.

Art.62º Fijase el límite establecido en el inciso 2. del artículo 285 de la Ordenanza Impositiva, en los modelos **1995** y anteriores para automotores en general.

Art.62º BIS)- INSCRIPCIÓN DE OFICIO

La Municipalidad de Río Tercero deberá inscribir a través de la Dirección de Rentas Municipal "de Oficio" todos aquellos automotores, acoplados, motos y motovehículos, que no hayan realizado el trámite correspondiente debiendo notificarlas en forma inmediata.-

TITULO XIX
CONTRIBUCIONES QUE INCIDE SOBRE CARGA PARA TRANSPORTE DE MERCADERÍAS

(NO SE LEGISLA)

TITULO XX
TASA DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES

Art.63º) En concepto de tasa por el servicio de análisis de los requisitos o documentación necesaria para verificar los aspectos constructivos y por la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecida en el Art. De la Ordenanza Impositiva vigente, se deberá abonar por única vez un importe de $30000,00 (Pesos treinta mil). El pago de la presente tasa no implica autorización para su instalación.

TITULO XXI
TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS Y SUS EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES

Art.64º) En concepto de tasa por el servicio de verificación de cada emplazamiento de estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecidas en el Art. 63º) de la Ordenanza Tarifaria vigente, se deberá abonar una tasa anual de $45000,00 (Pesos cuarenta y cinco mil)

El vencimiento del pago de la presente tasa operara el día 30/06/2016.

TITULO XXII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art.65º)- INTERESES:

Toda deuda por impuestos, tasas y/o contribuciones legisladas en la presente Ordenanza y no abonadas en término, devengará desde los respectivos vencimientos y hasta la fecha de su efectivo pago, sin necesidad de interpelación alguna, un interés que podrá ser hasta el equivalente a la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Córdoba para el descuento de documentos y que será fijado periódicamente por la Secretaría de Hacienda.

Art.66º)- FACILIDADES DE PAGO

En el caso de obligaciones vencidas, por los montos que incluyan los correspondientes intereses y accesorios por mora, los contribuyentes de este gravamen podrán suscribir convenios de pago en los siguientes términos:

Serán condiciones para obtener el beneficio de las facilidades de pago:

- La previa formalización del reconocimiento de deuda
- No tener atraso en cuotas de planes vigentes y los mismos deberán abarcar los períodos adeudados con mayor atraso.

Plazos:

- Contado
- 6 cuotas
- 12 cuotas
- 18 cuotas
- 24 cuotas
- 36 cuotas

Se podrá cancelar la deuda mediante acuerdos de pagos hasta la cantidad de cuotas mencionadas precedentemente, abonando con cheques, y/o cheques de pago diferido, y/o acuerdo de débito en cuenta y/o con tarjeta de crédito, efectuada por ante cualquier boca o centro que haya convenido la percepción de tributos con la Municipalidad; sin perjuicio de los intereses que correspondan hasta su efectivo cobro para el caso de pago con cheque diferido.

Para las cancelaciones de deuda mediante tarjetas de crédito se le aplicará a la deuda un recargo del 10% en concepto de costo financiero.

Autorizase al DEM al cobro de deuda mediante planes de pagos con cancelación en efectivo, para los contribuyentes que no cuenten con los medios de pagos detallados anteriormente.

Las cuotas son mensuales, iguales y consecutivas e incluirán los intereses por financiación, cuya tasa será determinada por el Departamento Ejecutivo.

El contribuyente podrá optar por el pago de contado por la deuda NO JUDICIAL, que se encuentre en sede municipal, con atraso superior al año calendario, que no haya sido derivada a la sección Procuración, con una quinta del 50% (cincuenta por ciento) sobre los intereses de mora.

Esta modalidad de pago podrá ser parcial o por el total adeudado, y por cuenta, dando prioridad a la deuda más antigua. Si se pretendiera regularizar planes anteriores de facilidades con cuotas vencidas e impagas se deberá regularizar el total del saldo.

El contribuyente podrá optar por la facilidad de hasta 12 cuotas y obtener el beneficio detallado en el párrafo anterior si al momento del reconocimiento de deuda ingresa como mínimo el 20% de la deuda a regularizar.

Art.67°)- MULTAS

Fijase en Pesos doscientos ($ 200,00) y en Pesos dieciocho mil ($18.000,00) los topes mínimos y máximos, respectivamente, establecidos en el artículo 86°) de la Ordenanza Impositiva vigente.

Para lo dispuesto en el artículo 88º) de la Ordenanza Impositiva vigente, la multa mínima se establece en $ 550,00 (Pesos quinientos cincuenta)

Para lo dispuesto en el artículo 87º) de la Ordenanza Impositiva vigente, la multa mínima se establece en $ 200,00 (Pesos doscientos)

Para lo dispuesto en el artículo 94º) de la Ordenanza Impositiva vigente, la tasa se fija en $ 200,00 (Pesos doscientos).

TITULO XXII
DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 68º)- DERÓGANSE todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 69º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SILVANA VERONICA JAIME – A/C. SECRETARÍA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº1323 /2015 DE FECHA 30.12.15

ANEXO I

ZONA "A" PREFERENCIAL

Avda. General Savio: Desde Esperanza hasta Catamarca.-
Avda.9 de Setiembre: Desde Fray Justo Santa Maria de Oro hasta Esperanza.-
Libertad: Desde Avenida San Martín hasta Fray Justo Santa Maria de Oro.-
Vélez Sarsfield: Desde Avenida San Martín hasta Avda. 9 de Septiembre.-
Uruguay: Desde Avenida San Martín hasta Las Heras.-
Garibaldi: Desde Avenida San Martín hasta Las Heras.-
Avda. San Martín: Desde Acuña hasta Esperanza.-
General Paz: Desde Justo J. Magnasco hasta Garibaldi.-
Alberdi: Desde Acuña hasta Vélez Sarsfield.-
Bartolomé Mitre: Desde Acuña hasta Vélez Sarsfield.-
Sarmiento: Desde Acuña hasta Vélez Sarsfield.-
Bolívar: Desde Acuña hasta Vélez Sarsfield.-
Fray Justo Santa Maria de Oro: Desde Acuña hasta Vélez Sarsfield.-
Acuña: Desde Avenida San Martín hasta Fray Justo Santa Maria de Oro.-
J.J.Magnasco: Desde Avenida San Martín hasta Las Heras.-
Belgrano: Desde J.J.Magnasco hasta Garibaldi.-

ZONA A1

Avenida General Savio: Desde Catamarca hasta Paula Albarracín de Sarmiento.-
Carlos Gardel: En su totalidad.-
Enrique Santos Discepolo: En su totalidad.-
Homero Manzi: Desde Esperanza hasta Belisario Roldan.-
Aníbal Troilo: En su totalidad.-
Arturo Jauretche: En su totalidad.-
General Arenales: Desde Hipólito Yrigoyen hasta Catamarca.-
Azopardo: Desde Hipólito Yrigoyen hasta Catamarca.-
Ayacucho: Desde Hipólito Irigoyen hasta Catamarca.-
Chacabuco: Desde Hipólito Yrigoyen hasta Catamarca.-
Maestros Rurales: En su totalidad.-
Alberto Allemandi: En su totalidad.-
Juan B. Bustos: En su totalidad.-
Alfredo Martina: En su totalidad.-
Diego de Rojas: En su totalidad.-
Raúl Scalabrini Ortiz: En su totalidad.-
Maestros Argentinos: En su totalidad.-
Bomberos Voluntarios: En su totalidad.-
Evaristo Carriego: Desde General Arenales hasta Avenida General Savio.-
Hipólito Yrigoyen: Desde General Arenales hasta Avenida General Savio.-
Pasaje Namuncura: en su totalidad.-
Catamarca: Desde General Arenales hasta Avenida General Savio.-
Ángel Vicente Peñaloza: Desde Esperanza hasta 2 de Abril.-
Felipe Varela: Desde Esperanza hasta 2 de Abril.-
Suipacha: Desde Ángel Vicente Peñaloza hasta Felipe Varela.-
Belisario Roldan: Desde Diego de Rojas hasta Felipe Varela.-
Leandro N. Alem: Desde Diego de Rojas hasta Felipe Varela.-

Leopoldo Lugones: Desde Diego de Rojas hasta Enrique Mosconi y desde Avenida General Savio hasta Felipe Varela.-
Guillermo Marconi: Desde Diego de Rojas hasta Felipe Varela.-
San Miguel: Desde Diego de Rojas hasta Felipe Varela.-
General Roca: Desde Diego de Rojas hasta Felipe Varela.-
Avenida Hipólito Yrigoyen: Desde Avenida General Savio hasta Felipe Varela.-
Almirante Brown: Desde Avenida General Savio hasta Felipe Varela.-
Evaristo Carriego: Desde General Arenales hasta Felipe Varela.-
2 de Abril: Desde Avenida General Savio hasta Felipe Varela.-
Enrique Mosconi: En su totalidad.-
Acuña: Desde Fray Justo Santa Maria de Oro hasta Esperanza.-
Libertad: Desde Fray Justo Santa Maria de Oro hasta Esperanza.-
Luis Amaya: En su totalidad.-
Obispo Trejo y Sanabria: En su totalidad.-
Lavalle: En su totalidad.-
Vélez Sarsfield: Desde Avenida 9 de Septiembre hasta Esperanza.-
Deán Funes: Desde Avenida San Martín hasta Soldado Eloy Fuentes.-
Alsina: Desde Avenida San Martín hasta Esperanza.-
25 de Mayo: Desde Avenida San Martín hasta Esperanza.-
9 de Julio: Desde Avenida San Martín hasta Esperanza.-
Esperanza: Desde Acuña hasta Jose Gervasio Artigas.-
Remedios de Escalada: En su totalidad.-
Soldado Eloy Fuentes: En su totalidad.-
Intendente Victorio Abrile: En su totalidad.-
Bolívar: Desde Vélez Sarsfield hasta Esperanza.-
Sarmiento: Desde Vélez Sarsfield hasta Esperanza.-
Bartolomé Mitre: Desde Vélez Sarsfield hasta Esperanza.-
Alberdi: Desde Vélez Sarsfield hasta Esperanza.-
Roma: En su totalidad.-
Maipú: En su totalidad.-
25 de Febrero: En su totalidad.-
Capitán Bermúdez: En su totalidad.-
Gregoria Matorras: En su totalidad.-
J.J.Magnasco: Desde Las Heras hasta Independencia.-
Uruguay: Desde Las Heras hasta su finalización.-
Garibaldi: Desde Las Heras hasta su finalización.-
12 de Octubre: Desde Avenida San Martín hasta su finalización.-
España: Desde Avenida San Martín hasta su finalización.-
Lorenzo Capandegui: Desde Avenida San Martín hasta su finalización.-
Colon: Desde Avenida San Martín hasta su finalización.-
3 de Febrero: Desde General Paz hasta su finalización.-
Pasaje Don Peralta: En su totalidad.-
Plumerillo: Desde Intendente Ferrero hasta Rivadavia.-
Ejercito de los Andes: Desde Esperanza hasta Pedro Marín Maroto.-
Paso de Uspallata: Desde Esperanza hasta Roque Sáenz Peña.-
Pasaje Victoria: En su totalidad.-
Aldo Alignani: En su totalidad.-
Yatasto: Desde Avenida San Martín hasta su finalización.-
17 de Agosto: Desde Avenida San Martín hasta su finalización.-
Granadero Baigorria: Desde Avenida San Martín hasta Alberto Ginastera.-
Soler: Desde Avenida San Martín hasta Carlos Guastavino.-
Aminta R.de Herrera: En su totalidad.-
Vucetich: En su totalidad.-
General Paz: Desde Garibaldi hasta su finalización.-
Belgrano: Desde Garibaldi hasta su finalización.-
Las Heras: En su totalidad.-
Roque Sáenz Peña: En su totalidad.-
Pedro Marín Maroto: Desde Independencia hasta Ejercito de los Andes.-
Rivadavia: Desde Independencia hasta Plumerillo.-
Carlos Guastavino: Desde Independencia hasta Soler.-
Alberto Ginastera: Desde Independencia hasta Granadero Baigorria.-
Chile: En su totalidad.-
Juan Carlos Berot: En su totalidad.-
Madre Teresa de Calcuta: En su totalidad.-
Intendente Ferrero: En su totalidad.-
San Pedro: Desde Acuña hasta Cid Campeador.-
Rastreador Fournier: En su totalidad.-
Avenida San Agustín: En su totalidad.-
Cervantes: En su totalidad.-
Cid Campeador: En su totalidad.-

La Niña: En su totalidad.-
La Pinta: En su totalidad.-
Intendente de Buono: En su totalidad.-
Lastenia Torres de Maldonado: En su totalidad.-
Angélica Prado: En su totalidad.-
Intendente Bonzano: En su totalidad.-
Jorge Newbery: Desde F.F.C.C. hasta Ricardo Balbín.-
La Paz: En su totalidad.-
Bolivia: En su totalidad.-
Ricardo Balbín: Desde Jorge Newbery hasta Cid Campeador.-
Victoria Ocampo: En su totalidad.-
Alfonsina Storni: En su totalidad.-
Emilio Mitre: En su totalidad.-
Claudio Alessio: En su totalidad.-
Jorge Luis Borges: En su totalidad.-
Federico García Lorca: En su totalidad.-
Pablo Neruda: Desde Rastreador Fournier hasta Cid Campeador.-
Intendente Silvio Gigli: Desde Rastreador Fournier hasta Cid Campeador.-
Santa Rosa: Desde Intendente de Buono hasta Cid Campeador.-
Del Carmen: Desde Intendente de Buono hasta Cid Campeador.-
Isabel la Católica: Desde Intendente de Buono hasta Cid Campeador.-
Avenida Pío X: En su totalidad.-
Zorrilla de San Martín: En su totalidad.-
Cervera: En su totalidad.-
Liniers: En su totalidad.-
Las Carabelas: En su totalidad.-
Pasaje San Antonio: En su totalidad.-
Tristán Acuña: En su totalidad.-
Independencia: En su totalidad.-
ZONA A2
General Arenales: Desde Esperanza hasta Hipólito Yrigoyen.-
José Hernandez: En su totalidad.-
Azopardo: Desde Ayacucho hasta Hipólito Yrigoyen.-
Ayacucho: Desde General Arenales hasta Hipólito Yrigoyen.-
Chacabuco: Desde General Arenales hasta Hipólito Yrigoyen.-
Juramento: En su totalidad.-
Homero Manzi: Desde Diego de Rojas hasta Chacabuco.-
Crisólogo Larralde: Desde Felipe Varela hasta Caseros y Desde Juan B. Justo hasta su finalización.-
Catamarca: Desde Avenida General Savio hasta Francisco Ramírez.-
Avenida Catamarca: Desde Juan Justo hasta su finalización.-
Augusto Timoteo Vandor: Desde Felipe Varela hasta Caseros y Desde Juan B. Justo su finalización.-
2 de Abril: Desde Felipe Varela hasta José Gervasio Artigas.-
Estanislao Zeballos: Desde 2 de Abril hasta Paula Albarracín de Sarmiento.-
Amado Nervo: Desde Avenida General Savio hasta Ángel Vicente Peñaloza.-
Carlos Pellegrini: Desde Avenida General Savio hasta su finalización.-
Figueroa Alcorta: Desde Avenida General Savio hasta Ángel Vicente Peñaloza.-
Miguel de Güemes: Desde Avenida General Savio hasta su finalización.-
Juan Martín de Pueyrredón: Desde Avenida General Savio hasta su finalización.-
Marcelo T.de Alvear: Desde Avenida General Savio hasta Felipe Varela.-
Ángel Vicente Peñaloza: Desde 2 de Abril hasta Paula Albarracín de Sarmiento.-
Juan Manuel de Rosas: Desde Catamarca hasta Carlos Pellegrini.-
Ramón Bautista Mestre: Desde Catamarca hasta Carlos Pellegrini.-
Felipe Varela: Desde 2 de Abril hasta Paula Albarracín de Sarmiento.-
Francisco Ramírez: Desde Esperanza hasta su finalización.-
Estanislao López: En su totalidad.
Caseros: Desde Esperanza hasta su finalización.-
2 de Abril: Desde Felipe Varela hasta José Gervasio Artigas y desde Juan B. Justo hasta su finalización.-
Evaristo Carriego: Desde Felipe Varela hasta José Gervasio Artigas.-
Almirante Brown: Desde Felipe Varela hasta José Gervasio Artigas.-
Avenida Hipólito Yrigoyen: Desde Felipe Varela hasta José Gervasio Artigas.-
General Roca: Desde General Arenales hasta Diego de Rojas y desde Felipe Varela hasta José Gervasio Artigas.-
San Miguel: Desde General Arenales hasta Diego de Rojas y desde Felipe Varela hasta José Gervasio Artigas.-
Guillermo Marconi: Desde General Arenales hasta Diego de Rojas y desde Felipe Varela hasta José Gervasio Artigas.-
Leopoldo Lugones: Desde General Arenales a Diego de Rojas y desde Felipe Varela hasta José Gervasio Artigas.-
Leandro N. Alem: Desde Chacabuco a Diego de Rojas y desde Felipe Varela hasta José Gervasio Artigas.-
Belisario Roldan: Desde General Arenales hasta Chacabuco y desde Felipe Varela hasta José Gervasio Artigas.-
Esperanza: Desde José Gervasio Artigas hasta Miguel de Azcuenaga.-
Suipacha: Desde Felipe Varela hasta su finalización.-
Urquiza: Desde Esperanza hasta 2 de Abril.-

Yapeyú: En su totalidad.-
José Gervasio Artigas: Desde Esperanza hasta Avenida Hipólito Yrigoyen.-
Juan B. Justo: Desde 2 de Abril hasta continuación Carlos Pellegrini.-
Constitución: Desde 2 de Abril hasta continuación Carlos Pellegrini.-
Rafael Obligado: Desde 2 de Abril hasta continuación Carlos Pellegrini.-
Juan Díaz de Solís: Desde 2 de Abril hasta su finalización.-
Estanislao del Campo: Desde 2 de Abril hasta continuación Carlos Pellegrini.-
Alfredo Boidi: Desde Juan B. Justo hasta su finalización.-
Ricardo Balbín: Desde Cid Campeador hasta Avenida del Mirador.-
Pablo Neruda: Desde Cid Campeador hasta Avenida del Mirador.-
Int. Silvio Gigli: Desde Cid Campeador hasta Avenida del Mirador.-
San Pedro: Desde Cid Campeador hasta Avenida del Mirador.-
Santa Rosa: Desde Cid Campeador hasta Avenida del Mirador.-
Del Carmen: Desde Cid Campeador hasta su finalización.-
Isabel La Católica: Desde Cid Campeador hasta su finalización.-
La Piedad: En su totalidad.-
Avenida del Mirador: Desde Presidente Perón hasta Túpac Amaru.-
Barrio La Justina: En su totalidad.
Pasaje San José: En su totalidad.
ZONA A3
Alfredo Boidi: Desde Francisco Ramírez hasta Juan B. Justo.-
Catamarca: Desde Francisco Ramírez hasta Juan B. Justo.-
Augusto Timoteo Vandor: Desde Caseros hasta Juan B. Justo.-
Crisólogo Larralde: Desde Caseros hasta Juan B. Justo.-
Amado Nervo: Desde Ángel Vicente Peñaloza hasta Felipe Varela.-
Figueroa Alcorta: Desde Ángel Vicente Peñaloza hasta Felipe Varela.-
Juan Manuel de Rosas: Desde Carlos Pellegrini hasta su finalización.-
Ramón Bautista Mestre: Desde Carlos Pellegrini hasta su finalización.-
Avenida General Savio: Desde Paula A. de Sarmiento hasta Canal Derivador en el Río Tercero.-
Urquiza: Desde 2 de Abril hasta su finalización.-
José Gervasio Artigas: Desde Avenida Hipólito Yrigoyen hasta su finalización.-
2 de Abril: Desde José Gervasio Artigas hasta Juan B. Justo.-
Evaristo Carriego: Desde José Gervasio Artigas hasta su finalización.-
Almirante Brown: Desde José Gervasio Artigas hasta su finalización.-
Avenida Hipólito Yrigoyen: Desde José Gervasio Artigas hasta su finalización.-
General Roca: Desde José Gervasio Artigas hasta su finalización.-
San Miguel: Desde José Gervasio Artigas hasta su finalización.-
Guillermo Marconi: Desde José Gervasio Artigas hasta su finalización.-
Leopoldo Lugones: Desde José Gervasio Artigas hasta su finalización.-
Leandro N. Alem: Desde José Gervasio Artigas hasta su finalización.-
Belisario Roldan: Desde José Gervasio Artigas hasta su finalización.-
Esperanza: Desde Miguel de Azcuénaga hasta su finalización.-
Junín: En su totalidad.-
Juan B. Justo: Desde Leandro N. Alem hasta 2 de Abril.-
Primera Junta: En su totalidad.-
Constitución: Desde Esperanza hasta 2 de Abril.-
Jerónimo Luis de Cabrera: En su totalidad.-
Rafael Obligado: Desde Esperanza hasta 2 de Abril.-
Ricardo Guiraldes: En su totalidad.-
Juan Díaz de Solís: Desde Esperanza hasta 2 de Abril.-
Estanislao del Campo: Desde Esperanza hasta 2 de Abril.-
Miguel de Azcuénaga: En su totalidad.-
Nicolás Avellaneda: En su totalidad.-
Obispo Colombres: Desde Esperanza hasta su finalización.-
Padre Olivo Martina: En su totalidad.-
Daniel Pascuali: En su totalidad.-
José A.Piattini: En su totalidad.-
Juncal: En su totalidad.-
Dorrego: En su totalidad.-
Angelina Ortiz de Villarreal: En su totalidad.-
Maestra Achilli: En su totalidad.-
Mariano Moreno: En su totalidad.-
San Lorenzo: En su totalidad.-
11 de Septiembre: En su totalidad.-
Paraguay: En su totalidad.-
Asunción: En su totalidad.-
Carlos Saavedra Lamas: En su totalidad.-
Presbítero Company: En su totalidad.-
José Ingenieros: Desde Jorge Newbery hasta Juan José Paso.-
Bernardo O´Higgins: Desde José Ingenieros hasta Juan José Paso.-

Bernardo de Monteagudo: Desde José Ingenieros hasta Juan José Paso.-
Jorge Newbery: Desde Presidente Perón hasta Juan José Paso.-
Intendente Boretto: Desde José Ingenieros hasta Jorge Newbery.-
Domingo Matheu: Desde José Ingenieros hasta Jorge Newbery.-
Juan José Castelli: Desde Bernardo O´Higgins hasta Jorge Newbery.-
Juan José Paso: En su totalidad.-
Feliciano Chiclana: Desde José Ingenieros hasta Jorge Newbery.-
Juan Chalimin: Desde Avenida Fuerza Aérea hasta Huarpes.-
Huarpes: Desde Túpac Amaru hasta Juan Chalimin.-
Presidente Arturo Illia: En su totalidad.-
San Pedro: Desde Avenida del Mirador hasta su finalización.-
Santa Rosa: Desde Avenida del Mirador hasta su finalización.-
Manuel Gómez Carrillo: Desde Tristán Acuña hasta su finalización.-
Félix Coluccio: Desde Tristán Acuña hasta su finalización.-
Edmundo Cartos: Desde Tristán Acuña hasta su finalización.-
Cristino Tapia: Desde Tristán Acuña hasta su finalización.-
Carlos Vega: Desde Tristán Acuña hasta su finalización.-
Juan Bautista Ambrosetti: En su totalidad.-
Balcarce: En su totalidad.-
Astor Piazzola: En su totalidad.-
Juan Alfonso Carrizo: En su totalidad.-
Buenaventura Luna: En su totalidad.-
Río Limay: Desde Andrés Chazarreta hasta Río Bermejo.-
Elemir Berrino: En su totalidad.-
Santiago Ayala: En su totalidad.-
Río Gallegos: Desde Igualdad hasta Río Bermejo.-
Río Dulce: Desde Igualdad hasta Río Bermejo.-
Igualdad: Desde Tristán Acuña hasta Río Bermejo.-
Hernán Figueroa Reyes: En su totalidad.-
Hilario Cuadros: Desde Igualdad hasta Avenida Fuerza Aérea.-
Juan Carlos Dávalos: En su totalidad.-
Jorge Vocos Lezcano: En su totalidad.-
Andrés Chazarreta: En su totalidad.-
Jorge Cafrune: En su totalidad.-
Waldo de los Ríos: En su totalidad.-
Atahualpa Yupanqui: En su totalidad.-
Río Quillinzo: En su totalidad.-
Río de los Sauces: En su totalidad.-
Avenida Fuerza Aérea: En su totalidad.-
Barrio Florencio Ferrero: En su totalidad.-
Barrio Parque San Miguel: En Su totalidad.-
Barrio Panamericano: En su totalidad.-
Barrio Bon Ayre: En su totalidad.-
Túpac Amaru: Desde Avenida Fuerza Aerea hasta Avenida del Mirador.-
Pedro Marín Maroto: desde Ejército de los Andes hasta su finalización.
Rivadavia: desde Plumerillo hasta su finalización.
Carlos Guastavino: desde Soler hasta su finalización.
Alberto Ginastera: desde Granadero Baigorria hasta su finalización.
24 de Marzo: en su totalidad.-
Paso de Uspallata: desde Roque Sáenz Peña hasta su finalización.-
Ejército de los Andes: desde Pedro Marín Maroto hasta su finalización.
Plumerillo: desde Rivadavia hasta su finalización.-
Soler: desde Carlos Guastavino hasta su finalización.-
Granadero Baigorria: desde Alberto Ginastera hasta su finalización.
Barrio Los Espinillos: En su totalidad.-
Presidente Perón: Desde Jorge Newbery hasta su finalización.-
Barrio Aeronáutico: En su totalidad exceptuando los lotes que tienen su frente a Presidente Illia.-
Barrio El Portal: En su totalidad.-

ZONA A4

Parque Industrial Leonardo Da Vinci: En su totalidad.-
Juan Chalimin: Desde Huarpes hasta su finalización.-
Avenida del Mirador: Desde Jorge Newbery hasta Presidente Perón y desde Tupac Amaru hasta su finalizacion.-
Huarpes: Desde Juan Chalimin hasta su finalización.-
Río Limay: Desde Río Bermejo hasta su finalización.-
Río Gallegos: Desde Río Bermejo hasta su finalización.-
Río Dulce: Desde Río Bermejo hasta su finalización.-
Río Carcarañá: Desde Río Bermejo hasta su finalización.-
Río Colorado: En su totalidad.-
Río Bermejo: Desde Igualdad hasta su finalización.-
Río Segundo: Desde Igualdad hasta su finalización.-

Río Primero: Desde Igualdad hasta su finalización.-
Río Pilcomayo: Desde Igualdad hasta su finalización.-
Río Cuarto: Desde Igualdad hasta su finalización.-
Igualdad: Desde Río Bermejo hasta su finalización.-
Avenida General Savio: desde Canal Derivador en el río Tercero hasta su finalización de zona urbana.
Avenida de Los Inmigrantes: desde FFCC hasta su finalización.
Avda. del Mirador: Desde Túpac Amaru hasta su finalización.-
Tupac Amaru: Desde Avenida del Mirador hasta su finalización.-
Inca Atahualpa: Desde Avda. Fuerza Aérea hasta su finalización.-
Viltipoco: Desde Avda. Fuerza Aérea hasta su finalización.-
Andresito Guaycurari: Desde Avda. Fuerza Aérea hasta su finalización.-
Matacos: En su totalidad.-
Diaguitas: En su totalidad.-
Querandíes: En su totalidad.-
Huarpes: Desde Juan Chalimin hasta su finalización.-
Quilmes: En su totalidad.-
Omaguacas: En su totalidad.-
Onas: En su totalidad.-
Yamanas: En su totalidad.-
Tehuelches: En su totalidad.-
Comechingones: En su totalidad.-
Marcelo T. de Alvear: Desde Felipe Varela hasta Estanislao del Campo.
Paula Albarracín de Sarmiento: desde Avenida General Savio hasta su finalización en FFCC.
Barrio El Libertador: En su totalidad exceptuando aquellos lotes que tienen su frente sobre Avenida General Savio y/o Catamarca.-
Barrio Monte Grande: Están incluidas en esta zona las calles de Barrio Monte Grande comprendidas en la porción delimitada por Avda. Gral. Savio (excluida ésta) hacia el sur hasta su finalización y las calles Paula Albarracín de Sarmiento y Fray Luis Beltrán.-
Barrio Parque Monte Grande: Están incluidas en esta zona las calles de Barrio Parque Monte Grande comprendidas en la porción delimitada por Avda. Gral. Savio (excluida ésta) hacia el norte hasta su finalización y calle Marcos Juárez hacia el oeste hasta sin parte loteada.-
Barrio Sur: En su totalidad.-
Barrio Cerino: Los lotes ubicados sobre calles a partir de Juan José Paso (excluida ésta) hacia el norte y hasta la finalización del mismo.-

---

RÍO TERCERO, 29 de diciembre de 2015

ORDENANZA Nº Or 3889/2015 C.D.

Y VISTO: El Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2016.

Y CONSIDERANDO: Que los ingresos se clasifican por origen de los fondos, discriminados entre ingresos tributarios, ingresos no tributarios, ingresos por contribución de mejoras y participación de impuestos provinciales y nacionales.

Que los egresos se clasifican por objeto del gasto, discriminado en nueve Partidas Principales: 1) Personal, 2) Bienes de Consumo, 3) Servicios, 4) Intereses y Gastos de la deuda, 5) Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, 6) Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital, 7) Bienes de Capital, 8) Trabajos Públicos y 10) Amortización de la Deuda.

Que el monto total de recaudación sin Cuentas de Orden (Anexo 3) asciende a la suma de $439.933.000.- (Pesos cuatrocientos treinta y nueve millones novecientos treinta y tres mil).

Que el Presupuesto de Egresos ha quedado fijado en $439.933.000.- (Pesos cuatrocientos treinta y nueve millones novecientos treinta y tres mil), sin incluir Cuentas de Orden.

Que el monto total del Presupuesto 2016 asciende a la suma de $493.673.000.- (Pesos cuatrocientos noventa y tres millones seiscientos setenta y tres mil) y su distribución porcentual es la siguiente:

PARTIDAS PRINCIPALES	IMPORTE	%
01- Personal	211.618.000	42,87
02- Bienes de Consumo	6.055.000	1,23
03- Servicios	93.365.000	18,91
04- Intereses y Gastos de la deuda.	229.000	0,05
05- Transferencias p/Financiar Erogaciones Corrientes	44.941.000	9,10
06- Transferencias p/financiar Erogaciones de Capital	10.000	0,00
07- Bienes de Capital	4.870.000	0,99
08- trabajos públicos	72.350.000	14,66
10- Amortización de la Deuda	6.495.000	1,32
TOTAL ANEXOS 1 Y 2	439.933.000	89,11
02-Por trabajos públicos	150.000	0,03
03-Por retenciones al Personal	44.470.000	9,01
04-Por otras causas	9.120.000	1,85

TOTAL ANEXO 3	53.740.000	10,89
TOTAL GENERAL	493.673.000	100,00
PARTIDAS PRINCIPALES	IMPORTE	%
1- Ingresos Tributarios (Tasas y contribuciones)	219.050.000	44,37
2- Otros Ingresos de Juris. Municipal.	13.060.000	2,65
3- Ingr. por Contrib. de Mejoras	1.898.000	0,38
1-Part.Imp.provinciales	132.500.000	26,84
2- Aportes no Reintegrables	19.750.000	4,00
1- De Instit.Bancarias	100.000	0,02
2- De Otras Jurisdicciones	2.510.000	0,51
3- De Otras Instituciones	1.000.000	0,20
1- Bienes Muebles	350.000	0,07
2- Bienes Inmuebles	5.065.000	1,03
1-Ingresos para obras	42.150.000	8,54
2- Exced. Líquidos Ejercicios Anteriores	2.500.000	0,51
TOTAL ANEXOS 1 Y 2	439.933.000	89,11
1-Por trabajos públicos	150.000	0,03
3-Por Retenciones al Personal	44.470.000	9,01
4-Otras causas	9.120.000	1,85
TOTAL ANEXO 3	53.740.000	10,89
TOTAL GENERAL	493.673.000	100,00

Que las vacantes de personal que se incorporan se irán cubriendo, conforme las necesidades del servicio, mediante llamado a concurso, en el marco de la legislación vigente.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1º)- FIJASE en la suma de $493.673.000.- (Pesos cuatrocientos noventa y tres millones seiscientos setenta y tres mil) el total de erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá para el ejercicio 2016, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2º)- ESTIMASE en la suma de $493.673.000.- (Pesos cuatrocientos noventa y tres millones seiscientos setenta y tres mil)el total de Recursos para el ejercicio 2016, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, de acuerdo al detalle que figura en las planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.3º)- ESTIMASE como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes el siguiente Balance Financiero Preventivo:

EROGACIONES (Art.1º)	493.673.000
RECURSOS (Art.2º)	493.673.000
Resultado Financiero Preventivo	EQUILIBRADO

Art.4º)- El número de agentes presupuestados se detalla en planilla anexa.

Art.5º)- El Departamento Ejecutivo mediante Decreto, podrá reglamentar el régimen de horarios extraordinarios, adicionales y suplementos varios y el de viáticos y movilidad del personal municipal, así como el de regular el sistema de fondos de esta Municipalidad.

Art.6º)- Las Compensaciones de Partidas se efectuarán de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza General de Contabilidad y Administración Nº Or.1482/97-C.D.

La Rectificación de Partidas se efectuará conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

Art.7º)- Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la administración o encomendar a terceros se realizará mediante el procedimiento de selección que corresponda con ajuste a las normas de la Ordenanza General de Contabilidad y Administración NºOr.1482/97-C.D.

DE LA LICITACIÓN

Art.8º)- De acuerdo a lo establecido en el Título IV - Capítulo II, artículo Nº54 de la Ordenanza General de Contabilidad y Administración Nº Or.1482/97-C.D. se establece para el llamado a Licitación cuando el monto de la contratación supere el dos coma tres por mil (0,23 %) del presupuesto ejecutado del ejercicio inmediato anterior.

Art.9º)- El procedimiento en este caso se regirá de acuerdo a lo establecido en el Título IV - Capítulo II, artículo 55º al 84º inclusive de la Ordenanza General de Contabilidad y Administración Nº Or.1482/97-C.D.

REMATE PÚBLICO

Art.10º)- Se ajustará de acuerdo a lo establecido en el Título IV - Capítulo III, artículos 85º al 93º de la Ordenanza General de Contabilidad y Administración Nº Or 1482/97-C.D.

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS

Art.11º)- Cuando el monto de la contratación supere el uno coma setenta y cinco por mil (0,175 %) y no exceda el dos coma tres por mil (0,23 %) del presupuesto ejecutado del ejercicio inmediato anterior, la selección del contratista se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Título IV - Capítulo IV, artículo 94º y 95º de la Ordenanza General de Contabilidad y Administración Nº Or.1482/97-C.D.

CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS

Art.12º)- Cuando el monto de la contratación supere el uno coma tres por mil (0,13 %) y no exceda el uno coma setenta y cinco por mil (0,175 %) del presupuesto ejecutado del ejercicio inmediato anterior, la selección del contratista se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Título IV - Capítulo IV, artículo 96º, incisos a, b, c y d de la Ordenanza General de Contabilidad y Administración Nº Or.1482/97-C.D y su modificatoria Or. 3687/2013 CD:

CONTRATACIÓN DIRECTA

Art.13º)- Se podrá contratar en forma Directa en los siguientes casos:

A-En general conforme a lo establecido en el Título IV - Capítulo VI - artículo 100º de la Ordenanza General de Contabilidad y Administración NºOr.1482/97-C.D., se podrá contratar en forma directa cuando el monto de la operación no exceda el uno coma tres por mil (0,13 %) del presupuesto ejecutado del ejercicio inmediato anterior y pueda atenderse con los créditos disponibles asignados por las partidas de presupuesto vigente.

B-En particular se ajustará a lo establecido en el Título IV - Capítulo VI, artículo 101º de la Ordenanza General de Contabilidad y Administración Nº Or.1482/97-C.D.

Art.14º)- Los recursos financieros recibidos por la Municipalidad del Estado Nacional, Provincial, Municipales y/o entes privados, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso de acuerdo a las exigencias que en cada caso en particular lo dispongan los entes otorgantes, respetando las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art.15º). DEROGASE la vigencia de toda Ordenanza que se oponga a la presente, y FIJASE la vigencia del presente Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2016 a partir del 01.01.2016.

Art.16º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SILVANA VERONICA JAIME – A/C. SECRETARÍA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1324/2015 DE FECHA 30.12.15

MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO
PRESUPUESTO: CALCULO DE RECURSOS SINTETICO 2016

CLASIFICACION ECONOMICA									
ANEXO		INCISO			ITEM		IMPORTES	%
1	INGRESOS CORRIENTES $ 386,258,000.00	1	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	$234,008,000.00	1	Ingresos Tributarios (Tasas y Contribuciones)	$219,050,000.00	44.37
					2	Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	$ 13,060,000.00	2.65
					3	Ingresos por contribucion de mejoras	$ 1,898,000.00	0.38
		2	DE OTRAS JURISDICCIONES	$152,250,000.00	1	Participación Impuestos Provinciales	$132,500,000.00	26.84
					2	Aportes no Reintegrables	$ 19,750,000.00	4.00
2	INGRESOS DE CAPITAL $ 53,675,000.00	1	USO DEL CREDITO	$ 3,610,000.00	1	De Instituciones Bancarias	$ 100,000.00	0.02
					2	De Otras Jurisdicciones	$ 2,510,000.00	0.51
					3	De Otras Instituciones	$ 1,000,000.00	0.20
		3	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	$ 5,415,000.00	1	Bienes Muebles	$ 350,000.00	0.07
					2	Bienes Inmuebles	$ 5,065,000.00	1.03
		4	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	$ 44,650,000.00	1	Ingresos para Obras	$ 42,150,000.00	8.54
					2	Excedentes Liquidos de Ejercicios Anteriores	$ 2,500,000.00	0.51
						TOTAL ANEXOS 1 y 2	$439,933,000.00	89.11
3	NO CLASIFICADOS $ 53,740,000.00	1	CUENTAS DE ORDEN	$ 53,740,000.00	1	Por Trabajos Públicos	$ 150,000.00	0.03
					3	Por Retenciones al Personal	$ 44,470,000.00	9.01
					4	Otras Causas	$ 9,120,000.00	1.85
						TOTAL ANEXO 3	$ 53,740,000.00	10.89
						TOTAL GENERAL	**$493,673,000.00**	**100.00**

MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

PRESUPUESTO DE GASTOS SINTETICO 2016

CLASIFICACION ECONOMICA						CLASIFICACION POR OBJETO			
ANEXO			INCISO			PARTIDA PRINCIPAL		IMPORTES	%
1	EROGACIONES CORRIENTES	$ 356,218,000.00	1	FUNCIONAMIENTO	$ 311,038,000.00	01	PERSONAL	$ 211,618,000.00	42.87
						02	BIENES DE CONSUMO	$ 6,055,000.00	1.23
						03	SERVICIOS	$ 93,365,000.00	18.91
			2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	$ 229,000.00	04	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	$ 229,000.00	0.05
			3	TRANSFERENCIAS	$ 44,951,000.00	05	TRANSF. P/FIN. EROG. CTES.	$ 44,941,000.00	9.10
						06	TRANSF. P/FIN. EROG. DE CAP.	$ 10,000.00	0.00
2	EROGACIONES DE CAPITAL	$ 83,715,000.00	1	INVERSION FISICA	$ 77,220,000.00	07	BIENES DE CAPITAL	$ 4,870,000.00	0.99
						08	TRABAJOS PUBLICOS	$ 72,350,000.00	14.66
			2	AMORTIZACION DE LA DEUDA	$ 6,495,000.00	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA	$ 6,495,000.00	1.32
							TOTAL ANEXO 1 Y 2	$ 439,933,000.00	89.11
3	NO CLASIFICADOS	$ 53,740,000.00	1	CUENTAS DE ORDEN	$ 53,740,000.00	02	POR TRABAJOS PUBLICOS	$ 150,000.00	0.03
						03	POR RETENCIONES AL PERSONAL	$ 44,470,000.00	9.01
						04	POR OTRAS CAUSAS	$ 9,120,000.00	1.85
							TOTAL ANEXO 3	$ 53,740,000.00	10.89
							TOTAL GENERAL	**$ 493,673,000.00**	**100.00**

CUADROS COMPLEMENTARIOS Y DE ESTUDIO DE PRESUPUESTO Y CALCULO DE RECURSOS 2016

DISTRIBUCION PORCENTUAL DE GASTOS Y DE LOS INGRESOS

P R E S U P U E S T O 2016

GASTOS TOTALES 2016	EROGACIONES CORRIENTES	%	EROGACIONES DE CAPITAL	%	NO CLASIFICADOS	%
$ 493,673,000.00	$ 356,218,000.00	72.16%	$ 83,715,000.00	16.96%	$ 53,740,000.00	10.89%
RECURSOS TOTALES 2016	**RECURSOS CORRIENTES**	**%**	**INGRESOS DE CAPITAL**	**%**	**NO CLASIFICADOS**	**%**
$ 493,673,000.00	$ 386,258,000.00	78.24%	$ 53,675,000.00	10.87%	$ 53,740,000.00	10.89%

ANALISIS DE PARTIDAS PRINCIPALES

PARTIDAS PRINCIPALES	IMPORTE	%
01 - Personal	$ 211,618,000.00	42.87
02 - Bienes de Consumo	$ 6,055,000.00	1.23
03 - Servicios	$ 93,365,000.00	18.91
04 - Intereses y Gastos de la deuda	$ 229,000.00	0.05
05 - Transferencias p/Financiar Erog.Corrientes	$ 44,941,000.00	9.10
06 - Transferencias p/Financiar Erog.de Capital	$ 10,000.00	0.00
07 - Bienes de Capital	$ 4,870,000.00	0.99
08 - Trabajos Públicos	$ 72,350,000.00	14.66
10 - Amortización de la Deuda	$ 6,495,000.00	1.32
- No Clasificados	$ 53,740,000.00	10.89
	$ 493,673,000.00	100.00

ANALISIS DE ITEMS

PARTIDAS PRINCIPALES	IMPORTE	%
1 - Ingresos Tributarios	$ 219,050,000.00	44.37
2 - Otros Ingresos de Juris.Municipal	$ 13,060,000.00	2.65
3 - Ingr. por contrib. de mejoras	$ 1,898,000.00	0.38
1 - Part.imp. provinciales	$ 132,500,000.00	26.84
2 - Aportes no Reintegrables	$ 19,750,000.00	4.00
1 - De Instit.Bancarias	$ 100,000.00	0.02
2 - De Otras Jurisdicciones	$ 2,510,000.00	0.51
3 - De Otras Instituciones	$ 1,000,000.00	0.20
1 - Bienes Muebles	$ 350,000.00	0.07
2 - Bienes Inmuebles	$ 5,065,000.00	1.03
1 - Ingresos para Obras	$ 42,150,000.00	8.54
2 - Exced.Líquidos Ejercicios Anteriores	$ 2,500,000.00	0.51
No Clasificados	$ 53,740,000.00	10.89
	$ 493,673,000.00	100.00

MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

PRESUPUESTO 2015 (RECURSOS) CON CUENTAS DE ORDEN

CALCULADO EJ. 2015 (CON RECTIFICACION)	RECAUDADO AL 30/09/2015	% DE RECAUDAC.
$ 385,933,000.00	$ 236,819,081.75	61.36

PRESUPUESTO 2016 (CON CUENTAS DE ORDEN)	DIFER.ENTRE PRESUP. 2015-2016	PORCENTAJE DIF.ENTRE PRESUP. 2015-2016
$ 493,673,000.00	$ 107,740,000.00	27.92

CONTRIB. SERV. A LA PROPIEDAD

PRESUPUESTADO 2015	EJECUTADO AL 30/09/2015	%
$ 26,555,000.00	$ 17,286,891.40	65.10

PRESUPUESTADO 2016	PRESUPUESTADO 2015	% INCID.
$ 35,300,000.00	$ 26,555,000.00	32.93

COPARTICIPACION IMPOSITIVA

PRESUPUESTADO 2015	EJECUTADO AL 30/09/2015	%
$ 84,000,000.00	$ 60,369,081.21	71.87

PRESUPUESTADO 2016	PRESUPUESTADO 2015	% INCID.
$ 120,000,000.00	$ 84,000,000.00	42.86

CONTRIBUCION S/ CIRCULACIÓN VEHICULAR

PRESUPUESTADO 2015	EJECUTADO AL 30/09/2015	% INCID.
$ 20,000,000.00	$ 13,973,745.20	69.87

PRESUPUESTADO 2016	PRESUPUESTADO 2015	% INCID.
$ 30,000,000.00	$ 20,000,000.00	50.00

Cantidad de Agentes Presupuestados para el Ejercicio 2016

Tramo	Cant. Agentes
Autoridades Superiores	23
Personal con Cargo Político	18
Personal Permanente	400
Personal Contratado	120
Total	**561**

Este cuadro incluye los cargos reservados al personal con licencia por distintas circunstancias, y las vacantes.

TRAMO	Categoría.	CANTIDAD
PERS. SUP. JERARQUICO	12	16
PERS. SUP. JERARQUICO	11	15
PERS. SUP. JERARQUICO	10	18
PERS. SUP. JERARQUICO	9	16
PERS. SUP. ADMINIST.	8	16
PERS. SUP. ADMINIST.	7	12
PERS. AUX. ADMINIST.	6	23
PERS. AUX. ADMINIST.	5	10
PERS. AUX. ADMINIST.	4	30
PERS. PROFESIONAL	10	6
PERS. PROFESIONAL	9	5
PERS. PROFESIONAL	8	2
PERS. PROFESIONAL	7	16
PERS. PROFESIONAL	6	12
PERSONAL TECNICO	8	6
PERSONAL TECNICO	7	11
PERSONAL TECNICO	6	10
PERSONAL TECNICO	5	4
PERSONAL TECNICO	4	18
PERS.SUP. DE MAEST. Y SERV. GRALES	6	11
PERS.SUP. DE MAEST. Y SERV. GRALES	5	12
PERS. DE MAEST.Y S. GRALES	4	32
PERS. DE MAEST.Y S. GRALES	3	19
PERS. DE MAEST.Y S. GRALES	2	20
PERS. DE MAEST.Y S. GRALES	1	12
PERS. CONTROL, VERIF. Y POL. MUN.	8	3
PERS. CONTROL, VERIF. Y POL. MUN.	7	8
PERS. CONTROL, VERIF. Y POL. MUN.	6	5
PERS. CONTROL, VERIF. Y POL. MUN.	5	7
PERS. CONTROL, VERIF. Y POL. MUN.	4	16
PERSONAL DE SALUD	6	3
PERSONAL DE SALUD	5	1
PERSONAL DE SALUD	4	5
		400

PLAN DE OBRAS PUBLICAS AÑO 2016

OBRAS POR CONTRATACION	PRESUP.	Año 2016											
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
OBRA MUSEO PALEONTOLOGICO	300,000.00												
OBRA HOSPITAL REGIONAL	3,000,000.00												
OBRAS DESAGÜES PLUVIALES	18,000,000.00												
OBRA CORDON CUNETA	2,000,000.00												
OBRAS PARQUE INDUSTRIAL L. DAVINCI	1,500,000.00												
SEMAFORIZACION Y SEÑALIZACION	250,000.00												
OBRA CONSTRUCCION SALAS ASISTENCIALES	1,000,000.00												
OBRA INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	1,000,000.00												
OBRAS DIVERSAS POR CONTRATACION	1,700,000.00												
REPARACIONES DESAUES PLUVIALES	300,000.00												
OBRA RED DE EXTINCION DE INCENDIOS	100,000.00												
RECUPERACION BALNEARIO	100,000.00												

OBRAS POR ADMINISTRACION	PRESUP.	Año 2016											
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
BACHEO Y REPARACION DE CALZADAS	2,000,000.00												
FORESTACION DE LA CIUDAD	150,000.00												
OBRA MUSEO PALEONTOLIGICO	100,000.00												
OBRAS DE REPARAC. Y MATERIALES A ESCUELAS	10,000.00												
FONDO DE OBRAS NO PREVISTAS Y/O EMERG.DE INFRAEST.	1,400,000.00												
OBRA CORDON CUNETA	1,000,000.00												
SEMAFORIZACION Y SEÑALIZACION	750,000.00												
REPARACIONES EN CEMENTERIO	250,000.00												
REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	1,640,000.00												
OBRA CONSTRUCCION SALAS ASISTENCIALES	300,000.00												
PLAZAS Y PASEOS	2,000,000.00												
RECUPERACION BALNEARIO	200,000.00												
OBRAS DE PAVIMENTACION Y CARP. ASFALTICA	18,000,000.00												
OBRA REPAVIM. AVDA SAVIO Y 9 DE SETIEM.	6,000,000.00												
OBRA INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	300,000.00												

Municipalidad de Rio Tercero

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS
PERIODO: ANUAL 2016
CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 3.1.4.07

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	**PT**	**INGRESOS CORRIENTES**	**386.258.000,00**
1.1	**PT**	**INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL**	**234.008.000,00**
1.1.1	**PT**	**INGRESOS TRIBUTARIOS**	**219.050.000,00**
1.1.1.01	**PT**	**INGRESOS TRIBUTARIOS**	**219.050.000,00**
1.1.1.01.01	PI	TASA PROP. INMUEBLE (TASA BASICA)	6.300.000,00
1.1.1.01.02	PI	TASA PROP. INMUEBLE (RECOLECCION DE RESIDUOS)	21.600.000,00
1.1.1.01.03	PI	TASA PROP. INMUEBLE (ALUMBRADO PUBLICO)	7.400.000,00
1.1.1.01.05	PI	ADIC. 7% TASA PROP. INMUEBLE P/OBRAS	3.000.000,00
1.1.1.01.06	PI	ADIC. 15,4% TASA PROP. P/INFR.Y OB. P/MANT VIAL	6.500.000,00
1.1.1.01.07	PI	ADIC. 15% TASA PROP.INMUEBLE P/DESAGÜES PLUV.	5.600.000,00
1.1.1.01.08	PI	CONTRIB. S/EL COMERCIO, IND. Y SERVICIOS	65.000.000,00
1.1.1.01.09	PI	ADIC. 15% S/COM., IND. Y SERV. P/OB.DESAG.PLUV.	9.800.000,00
1.1.1.01.10	PI	CONTRIB. QUE INCIDEN S/LOS ESPECT. Y DIV. PUB.	70.000,00
1.1.1.01.11	PI	CONTRIB. QUE INCIDEN S/LA OCUP. Y COM. VIA PUB.	500.000,00
1.1.1.01.12	PI	INSPECCION SANITARIA ANIMAL	1.200.000,00
1.1.1.01.13	PI	CONTRIB. QUE INCIDEN S/CEMENTERIO	1.100.000,00
1.1.1.01.14	PI	CONTRIB. S/CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS	1.100.000,00
1.1.1.01.15	PI	CONTRIB. S/EL CONSUMO ELECTRICIDAD	6.600.000,00
1.1.1.01.16	PI	CONTRIB. S/ELCONSUMO DE AGUA Y CLOACAS	8.500.000,00
1.1.1.01.17	PI	TASA PROP. INMUEBLE - EJERCICIO VENCIDO	7.000.000,00
1.1.1.01.18	PI	CONTRIB. S/EL COM.,IND.Y SERV.-EJERCICIO VENCIDO	13.000.000,00
1.1.1.01.19	PI	DERECHOS DE OFICINA	4.000.000,00
1.1.1.01.20	PI	RENOVACION ANUAL Y VENTA DE CARNETS	3.000.000,00
1.1.1.01.21	PI	TASA POR SERV. REG. CIVIL Y CAPAC. DE LAS PERS.	600.000,00
1.1.1.01.22	PI	OTROS TRIBUTOS	200.000,00
1.1.1.01.23	PI	OTROS TRIBUTOS EJERCICIO VENCIDO	160.000,00
1.1.1.01.24	PI	CONTRIB. S/ CONSUMO DE GAS	1.500.000,00
1.1.1.01.25	PI	CONTRIB. ESPACIO AEREO	20.000,00
1.1.1.01.26	PI	CONTRIB. S/CIRCULACION VEHICULAR	30.000.000,00
1.1.1.01.27	PI	CONTRIB. S/CIRCULACION VEHICULAR - EJ.VENCIDO	6.400.000,00
1.1.1.01.28	PI	ADIC. 15% S/CIRC.VEHICULAR P/OB.DESAGÜES PLUV.	4.900.000,00
1.1.1.01.29	PI	TASA AMBIENTAL	4.000.000,00
1.1.2	**PT**	**OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL**	**13.060.000,00**
1.1.2.01	PI	NICHOS, TERRENOS EN CEMENTERIO	40.000,00
1.1.2.02	PI	TERMINAL DE OMNIBUS - INGRESOS POR CONCESION	800.000,00
1.1.2.03	PI	BALNEARIO MUNICIPAL - INGRESOS POR CONCESION	10.000,00
1.1.2.04	PI	INGRESOS POR INTERESES DE PLAZO FIJO Y C/AHORRO	200.000,00
1.1.2.05	PI	OTRAS RENTAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	5.000,00
1.1.2.06	PI	MULTAS DE TRANSITO POR SISTEMA DE MONITOREO VIAL	1.500.000,00
1.1.2.07	PI	MULTAS DE TRANSITO	3.000.000,00
1.1.2.08	PI	EVENTUALES E IMPREVISTOS	1.000.000,00
1.1.2.09	PI	INGRESOS POR DONACIONES	10.000,00
1.1.2.10	PI	MULTAS VARIAS	300.000,00
1.1.2.11	PI	INGRESO POR CONTRIB. BALNEARIO	5.000,00
1.1.2.12	PI	INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT. PLAN VIVIENDAS	100.000,00

Usuario: LALI

Pagina: 1

Municipalidad de Rio Tercero

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS
PERIODO: ANUAL 2016
CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 3.1.4.07

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.1.2.13	PI	INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT.-FOVICOR-30 VIVIENDAS	20.000,00
1.1.2.14	PI	INGRESO CUOTA INDUSTRIAL	500.000,00
1.1.2.15	PI	INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT. PLAN 80 VIVIENDAS	270.000,00
1.1.2.16	PI	INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT.PLAN 300 VIVIENDAS	1.450.000,00
1.1.2.18	PI	INGRESOS SERVICIOS DE PROCURACION	50.000,00
1.1.2.20	PI	ING. POR SISTEMA DE ESTACIONAM.CONTROLADO Y TA	2.000.000,00
1.1.2.21	PI	REVISION TECNICA VEHICULAR-ING. POR CONCESION	300.000,00
1.1.2.22	PI	INGRESOS RED SANITARIA	1.500.000,00
1.1.3	**PT**	**INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS**	**1.898.000,00**
1.1.3.01	**PT**	**INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS**	**1.898.000,00**
1.1.3.01.01	PI	CLOACAS ENOHSA	205.000,00
1.1.3.01.02	PI	CLOACAS DIVERSOS BARRIOS	200.000,00
1.1.3.01.03	PI	GAS DIVERSOS BARRIOS	320.000,00
1.1.3.01.04	PI	PAVIMENTO DIVERSOS BARRIOS	830.000,00
1.1.3.01.05	PI	C.CUNETA Y BADENES DIVERSOS BARRIOS	260.000,00
1.1.3.01.07	PI	ACCESOS A LA CIUDAD - FRENTISTAS	3.000,00
1.1.3.01.08	PI	OBRA DE AGUA Bº AERONAUTICO	80.000,00
1.2	**PT**	**DE OTRAS JURISDICCIONES**	**152.250.000,00**
1.2.1	**PT**	**PARTICIP. EN IMPUESTOS PROVINCIALES**	**132.500.000,00**
1.2.1.01	**PT**	**PARTICIP. EN IMPUESTOS PROVINCIALES -**	**132.500.000,00**
1.2.1.01.05	PI	COPARTICIPACION IMPOSITIVA - EJERCICIO VIGENTE	120.000.000,00
1.2.1.01.06	PI	COPARTICIPACION IMPOSITIVA - EJERCICIOS ANTERIORES	6.500.000,00
1.2.1.01.07	PI	FO.FIN.DES INGRESOS	6.000.000,00
1.2.2	**PT**	**APORTES NO REINTEGRABLES**	**19.750.000,00**
1.2.2.01	PI	SUBSIDIO PROG.NIÑEZ Y FAMILIA (GUARDERIAS)	250.000,00
1.2.2.02	PI	SUBSIDIO HOGAR DE TRANSITO MINIS. DE SOLIDARIDAD	30.000,00
1.2.2.03	PI	OTROS SUBSIDIOS	400.000,00
1.2.2.04	PI	APORTES TESORO DE LA PROVINCIA - A.T.P. -	5.000.000,00
1.2.2.05	PI	OTROS APORTES	2.000.000,00
1.2.2.06	PI	APORTE MANT. ESCUELAS (FODEMEEP)	2.500.000,00
1.2.2.07	PI	INGRESO CUOTAS CREDITO PROG.APOYO DES.PRODUCTIVO	20.000,00
1.2.2.09	PI	SUBSIDIO PROG. ADULTOS MAYORES (HOGARES DE DIA)	350.000,00
1.2.2.10	PI	ING. PROG. CONSTRUIR EMPLEO	200.000,00
1.2.2.11	PI	ING.EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS-MINIST.DES.SOCIAL	100.000,00
1.2.2.12	PI	PROGRAMA ESC. DE OFICIO Y CAPACITACION	300.000,00
1.2.2.13	PI	OTROS PROGRAMAS P/PRODUCCION Y DES. LOCAL	1.500.000,00
1.2.2.15	PI	PROG. MAS Y MEJOR TRABAJO-PROMOCION DEL EMPLEO	500.000,00
1.2.2.16	PI	PROGRAMA PLAN SUMAR	350.000,00
1.2.2.17	PI	FONDO FEDERAL SOLIDARIO (SOJA)	6.000.000,00
1.2.2.21	PI	APORTE FONDO MUNICIPAL DE LAS ARTES	250.000,00
2	**PT**	**INGRESOS DE CAPITAL**	**53.675.000,00**
2.1	**PT**	**USO DEL CREDITO**	**3.610.000,00**
2.1.1	**PT**	**DE INSTITUCIONES BANCARIAS**	**100.000,00**
2.1.1.03	PI	CREDITOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS	100.000,00
2.1.2	**PT**	**DE OTRAS JURISDICCIONES**	**2.510.000,00**

Municipalidad de Rio Tercero

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS
PERIODO: ANUAL 2016
CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 3.1.4.07

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.1.2.01	PI	SUP.GOB.DE LA PROVINCIA-FONDO PARA MUNICIPIOS	2.500.000,00
2.1.2.04	PI	CREDITOS DE OTRAS JURISDICCIONES	10.000,00
2.1.3	**PT**	**DE OTRAS INSTITUCIONES**	**1.000.000,00**
2.1.3.01	PI	CREDITOS DE OTRAS INSTITUCIONES	1.000.000,00
2.3	**PT**	**VENTA DE BIENES PATRIMONIALES**	**5.415.000,00**
2.3.1	**PT**	**BIENES MUEBLES**	**350.000,00**
2.3.1.01	PI	VENTA DE BIENES MUEBLES	350.000,00
2.3.2	**PT**	**BIENES INMUEBLES**	**5.065.000,00**
2.3.2.01	PI	TERRENOS PARQUE INDUSTRIAL	5.000,00
2.3.2.02	PI	OTRAS VENTAS	50.000,00
2.3.2.03	PI	INGRESO CUOTAS ADJUDICAT. DE TERRENOS	10.000,00
2.3.2.04	PI	VENTA DE MATADERO	5.000.000,00
2.4	**PT**	**OTROS INGRESOS DE CAPITAL**	**44.650.000,00**
2.4.1	**PT**	**INGRESOS PARA OBRAS**	**42.150.000,00**
2.4.1.01	PI	APORTE PARA AVDA. SAVIO	6.000.000,00
2.4.1.02	PI	FONDO PCIAL.P/OBRAS PUB. DE INFRAEST.MUNIC.	3.000.000,00
2.4.1.03	PI	OTROS APORTES PARA OBRAS	30.000.000,00
2.4.1.04	PI	APORTE PARA MUSEO PALEONTOLOGICO	150.000,00
2.4.1.05	PI	APORTE OBRA HOSPITAL REGIONAL	3.000.000,00
2.4.2	**PT**	**EXCEDENTES LIQUIDOS EJERCICIOS ANTERIORES**	**2.500.000,00**
2.4.2.01	PI	CAJA Y BANCOS	2.500.000,00
3	**PT**	**NO CLASIFICADOS**	**53.740.000,00**
3.1	**PT**	**CUENTAS DE ORDEN**	**53.740.000,00**
3.1.2	**PT**	**POR TRABAJOS PUBLICOS**	**150.000,00**
3.1.2.01	PI	FONDO DE REPARO	50.000,00
3.1.2.02	PI	GARANTIA DE LICITACIONES	100.000,00
3.1.3	**PT**	**POR RETENCIONES DEL PERSONAL**	**44.470.000,00**
3.1.3.01	PI	RETENCION APORTE JUBILATORIO PERSONAL	25.000.000,00
3.1.3.02	PI	RETENCION APROSS	7.000.000,00
3.1.3.03	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA	350.000,00
3.1.3.04	PI	RETENCION SINDICAL	2.200.000,00
3.1.3.05	PI	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	8.000.000,00
3.1.3.06	PI	RETENCIONES POR EMBARGOS JUDICIALES	310.000,00
3.1.3.07	PI	RETENCION CUOTA ALIMENTARIA	150.000,00
3.1.3.08	PI	RETENCION PROVEEDURIA	200.000,00
3.1.3.09	PI	RETENCION UNION POR CORDOBA	5.000,00
3.1.3.10	PI	RETENCION U.C.R.	650.000,00
3.1.3.11	PI	RETENCION CUOTA CREDITO BCO. PCIA. CBA.	5.000,00
3.1.3.12	PI	RETENCION CUOTA MORATORIA	270.000,00
3.1.3.13	PI	RETENCION CUOTA CREDITO BCO. NACION	250.000,00
3.1.3.14	PI	RETENCION CONSOLIDAR	70.000,00
3.1.3.15	PI	RETENCION FTE. TODOS POR RIO III	5.000,00
3.1.3.16	PI	RETENCION FTE. P/LA VICTORIA	5.000,00
3.1.4	**PT**	**POR OTRAS CAUSAS**	**9.120.000,00**
3.1.4.01	PI	D.G.R. RETENCIONES - INGRESOS BRUTOS	1.700.000,00

Municipalidad de Rio Tercero

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS
PERIODO: ANUAL 2016
CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 3.1.4.07

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
3.1.4.02	PI	OTRAS CUENTAS DE ORDEN	350.000,00
3.1.4.03	PI	AFIP RETENCIONES	6.000.000,00
3.1.4.04	PI	HONORARIOS Y GASTOS JUD.-PROCURACION	20.000,00
3.1.4.06	PI	HONORARIOS PROCURADORES	650.000,00
3.1.4.07	PI	SERV. APERTURA DE CARPETAS-PROCURADORES	400.000,00
		TOTAL:	493.673.000,00

Cantidad de Cuentas: 140

Municipalidad de Rio Tercero

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2016
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 3.1.04.07

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	**PT**	**EROGACIONES CORRIENTES**	**356.218.000,00**
1.1	**PT**	**FUNCIONAMIENTO**	**311.038.000,00**
1.1.01	**PT**	**PERSONAL**	**211.618.000,00**
1.1.01.01	**PT**	**AUTORIDADES SUPERIORES Y PERSONAL PERMANENTE**	**129.650.000,00**
1.1.01.01.1	**PT**	**SUELDOS BASICOS**	**54.165.000,00**
1.1.01.01.1.01	PI	AUTORIDADES SUPERIORES (INT. Y SECRETARIOS)	4.040.000,00
1.1.01.01.1.02	PI	MIEMBROS DEL CONCEJO DELIBERANTE	4.300.000,00
1.1.01.01.1.03	PI	MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	1.175.000,00
1.1.01.01.1.04	PI	PERSONAL C/CARGOS POLITICOS	4.650.000,00
1.1.01.01.1.05	PI	PERSONAL PERMANENTE	40.000.000,00
1.1.01.01.3	**PT**	**ADICIONALES Y SUPLEMENTOS:VARIOS**	**40.705.000,00**
1.1.01.01.3.01	PI	ADICIONALES ESPECIFICOS	2.500.000,00
1.1.01.01.3.02	PI	GASTOS DE REPRESENTACION	4.055.000,00
1.1.01.01.3.04	PI	ANTIGUEDAD	21.500.000,00
1.1.01.01.3.05	PI	TITULO	4.450.000,00
1.1.01.01.3.06	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	3.580.000,00
1.1.01.01.3.07	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	1.270.000,00
1.1.01.01.3.08	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	600.000,00
1.1.01.01.3.09	PI	SUBROGANCIA	20.000,00
1.1.01.01.3.10	PI	QUEBRANTO DE CAJA	130.000,00
1.1.01.01.3.11	PI	OTROS SUPLEMENTOS	2.600.000,00
1.1.01.01.4	**PT**	**SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO**	**8.000.000,00**
1.1.01.01.4.01	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	8.000.000,00
1.1.01.01.5	**PT**	**APORTES PATRONALES - JUBILAT.Y OBRA SOCIAL**	**26.530.000,00**
1.1.01.01.5.01	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO)	20.850.000,00
1.1.01.01.5.02	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	4.650.000,00
1.1.01.01.5.03	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	1.030.000,00
1.1.01.01.6	**PT**	**SUPLENCIAS Y LICENCIAS**	**250.000,00**
1.1.01.01.6.01	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	250.000,00
1.1.01.02	**PT**	**PERSONAL TEMPORARIO**	**25.548.000,00**
1.1.01.02.1	**PT**	**RETRIBUCIONES**	**16.000.000,00**
1.1.01.02.1.01	PI	PERSONAL CONTRATADO	16.000.000,00
1.1.01.02.2	**PT**	**ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS**	**2.715.000,00**
1.1.01.02.2.01	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	2.100.000,00
1.1.01.02.2.02	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	250.000,00
1.1.01.02.2.03	PI	TITULO	365.000,00
1.1.01.02.3	**PT**	**SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO**	**1.560.000,00**
1.1.01.02.3.01	PI	AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	1.560.000,00
1.1.01.02.4	**PT**	**APORTES PATRONALES JUBILAT. Y OBRA SOCIAL**	**5.173.000,00**
1.1.01.02.4.01	PI	APORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO)	4.055.000,00
1.1.01.02.4.02	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL - APROSS	915.000,00
1.1.01.02.4.03	PI	APORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	203.000,00
1.1.01.02.5	**PT**	**SUPLENCIAS Y LICENCIAS**	**100.000,00**
1.1.01.02.5.01	PI	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00
1.1.01.03	PI	SALARIO FAMILIAR	4.800.000,00

Usuario: LALI

Pagina: 1

Municipalidad de Rio Tercero

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2016
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 3.1.04.07

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.1.01.04	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	500.000,00
1.1.01.05	PI	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	10.000,00
1.1.01.07	PI	ANTICIPOS A CUENTA JUBILACION	60.000,00
1.1.01.08	PI	DEVOLUCION IMP. A LAS GANANCIAS	650.000,00
1.1.01.10	PI	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	700.000,00
1.1.01.12	PI	DEUDA EJERC. ANTERIORES DE PERSONAL	2.700.000,00
1.1.01.13	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	47.000.000,00
1.1.02	**PT**	**BIENES DE CONSUMO**	**6.055.000,00**
1.1.02.01	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.700.000,00
1.1.02.03	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	600.000,00
1.1.02.04	PI	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	180.000,00
1.1.02.05	PI	INSUMOS DE INFORMATICA	150.000,00
1.1.02.06	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	65.000,00
1.1.02.07	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	140.000,00
1.1.02.08	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	320.000,00
1.1.02.10	PI	ADQUISICION DE MATERIALES,PROD.QUIM. Y FARMACEUT.	360.000,00
1.1.02.11	PI	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	50.000,00
1.1.02.13	PI	BIENES DE CONSUMO P/ESPACIOS VERDES	130.000,00
1.1.02.14	PI	ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD	150.000,00
1.1.02.15	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	90.000,00
1.1.02.16	PI	BIENES DE CONSUMO P/TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL	60.000,00
1.1.02.17	PI	BIENES DE CONSUMO P/HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	60.000,00
1.1.02.18	PI	DEUDAS EJERC.ANTERIORES BIENES DE CONSUMO	500.000,00
1.1.02.19	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	500.000,00
1.1.03	**PT**	**SERVICIOS**	**93.365.000,00**
1.1.03.01	PI	ELECTRICIDAD EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	1.350.000,00
1.1.03.02	PI	GAS, CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPALES	970.000,00
1.1.03.03	PI	PASAJES, FLETES, COMISIONES Y ALMACENAJES	30.000,00
1.1.03.04	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS	620.000,00
1.1.03.05	PI	TELEGRAMAS Y POSTALES	50.000,00
1.1.03.07	PI	PUBLICACIONES Y PROPAGANDAS	2.400.000,00
1.1.03.08	PI	SEGUROS EN GENERAL	4.100.000,00
1.1.03.09	PI	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1.085.000,00
1.1.03.10	PI	ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES	1.200.000,00
1.1.03.11	PI	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES Y LEASING EN GRAL.	2.300.000,00
1.1.03.12	PI	ALQUILER DE LA RED INTERNET	110.000,00
1.1.03.13	PI	GASTOS JUDICIALES (JUICIOS PERSONAL)	100.000,00
1.1.03.14	PI	GASTOS JUDICIALES (OTROS JUICIOS)	100.000,00
1.1.03.15	PI	GASTOS HONORARIOS, COSTAS E IMP. Y APORTES LEY	400.000,00
1.1.03.16	PI	GASTOS EXTRAJUDICIALES	50.000,00
1.1.03.17	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	200.000,00
1.1.03.18	PI	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	4.200.000,00
1.1.03.19	PI	CONVENIO DE CAPACITACION CON SUOEM	200.000,00
1.1.03.20	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	765.000,00
1.1.03.21	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	1.125.000,00

Usuario: LALI

Pagina: 2

Municipalidad de Rio Tercero

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2016
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 3.1.04.07

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.1.03.22	PI	HIGIENE URBANA-SERV. PUB. EJEC. POR TERCEROS	48.000.000,00
1.1.03.23	PI	ALUMBRADO PUBLICO-SERV. PUB.EJEC. POR TERCEROS	11.000.000,00
1.1.03.24	PI	OTROS-SERVICIOS PUB. EJEC. POR TERCEROS	10.000,00
1.1.03.25	PI	PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	10.000,00
1.1.03.26	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	170.000,00
1.1.03.27	PI	OTROS SERVICIOS	950.000,00
1.1.03.28	PI	SERVICIOS P/TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL	600.000,00
1.1.03.29	PI	SERVICIOS P/HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	310.000,00
1.1.03.30	PI	SERVICIOS P/ESPACIOS VERDES	10.000,00
1.1.03.34	PI	ALUMBRADO PCO.-SERV.PUB.EJEC.POR TERC.-EJ.ANTER.	950.000,00
1.1.03.35	PI	TRANSP. URBANO DE PASAJ.-SERV. PUN- EJEC. POR TERC	250.000,00
1.1.03.36	PI	SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO	250.000,00
1.1.03.37	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES - SERVICIOS	5.500.000,00
1.1.03.38	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	4.000.000,00
1.2	**PT**	**INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA**	**229.000,00**
1.2.04	**PT**	**INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA**	**229.000,00**
1.2.04.01	**PT**	**CON ORGANISMOS PROVINCIALES**	**178.000,00**
1.2.04.01.2	PI	INTERESES Y GASTOS - NUEVO PACTO	175.000,00
1.2.04.01.3	PI	INTERESES Y GASTOS - DIR. VIV. - 80 VIVIENDAS	1.000,00
1.2.04.01.4	PI	INTERESES Y GASTOS - DIR. VIV. - 300 VIVIENDAS	1.000,00
1.2.04.01.5	PI	INTERESES Y GASTOS-FONDO PCIAL. P/OBRAS PUB.	1.000,00
1.2.04.03	**PT**	**CON ORGANISMOS NACIONALES**	**1.000,00**
1.2.04.03.1	PI	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORG. NACIONALES	1.000,00
1.2.04.04	**PT**	**CON OTROS ORGANISMOS**	**50.000,00**
1.2.04.04.6	PI	INT. Y GASTOS POR DEUDAS BANCARIAS	30.000,00
1.2.04.04.7	PI	INTERESES Y GASTOS DEL ENOHSA - PRONAPAC	10.000,00
1.2.04.04.9	PI	INT. Y GASTOS CON OTRAS INSTITUCIONES	10.000,00
1.3	**PT**	**TRANSFERENCIAS**	**44.951.000,00**
1.3.05	**PT**	**TRANSF. P/ FINANC. EROG. CTES.**	**44.941.000,00**
1.3.05.01	**PT**	**AL SECTOR PUBLICO**	**10.000,00**
1.3.05.01.6	PI	TRANSF. FORO DE INTENDENTES Y/O ENTES INTERCOM.	5.000,00
1.3.05.01.7	PI	OTROS	5.000,00
1.3.05.02	**PT**	**AL SECTOR PRIVADO**	**44.931.000,00**
1.3.05.02.1	**PT**	**GASTOS DE SALUD**	**4.320.000,00**
1.3.05.02.1.01	PI	ASIST. DE ACCIDENTOLOGIA Y EMERGENTOLOGIA	1.450.000,00
1.3.05.02.1.02	PI	ADQ. DE MEDIC. A FARMACIAS	150.000,00
1.3.05.02.1.03	PI	TRATAMIENTOS ESPECIALES	100.000,00
1.3.05.02.1.04	PI	INSTRUMENTAL E INSUMOS P/CENTROS ASIST.	270.000,00
1.3.05.02.1.05	PI	CONSUMO Y SERVICIOS PARA CENTROS ASIST.	150.000,00
1.3.05.02.1.06	PI	ASIST. PROFESIONALES SALUD Y PART.SOCIAL	1.650.000,00
1.3.05.02.1.07	PI	OTROS GASTOS Y PROG. DE SALUD	200.000,00
1.3.05.02.1.08	PI	GASTOS PROGRAMA SUMAR	350.000,00
1.3.05.02.2	**PT**	**GASTOS DE PARTIC. SOCIAL**	**2.380.000,00**
1.3.05.02.2.01	PI	ALIMENTAC.BASICA Y DE EMERG. A CARENCIADOS	100.000,00
1.3.05.02.2.02	PI	MATERIALES DE CONSTRUCCION A CARECIENTES	50.000,00

Usuario: LALI

Pagina: 3

Municipalidad de Rio Tercero

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2016
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 3.1.04.07

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.3.05.02.2.03	PI	PENSIONES A LA VEJEZ	135.000,00
1.3.05.02.2.04	PI	SUBSIDIOS VARIOS	450.000,00
1.3.05.02.2.05	PI	FUNCIONAMIENTO GUARDERIA PQUE.MTE.GRANDE	170.000,00
1.3.05.02.2.06	PI	FUNCIONAMIENTO CASA DEL NIÑO INT.BONZANO	140.000,00
1.3.05.02.2.08	PI	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGAR DE TRANSITO	170.000,00
1.3.05.02.2.09	PI	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGARES DE DIA	700.000,00
1.3.05.02.2.10	PI	GASTOS Y PROG. DE PARTICIP. SOCIAL	150.000,00
1.3.05.02.2.11	PI	PREVENCION VIOLENCIA FLIAR.Y ASIST.A LA VICTIMA	10.000,00
1.3.05.02.2.12	PI	APOYO A COMEDORES COMUNITARIOS	50.000,00
1.3.05.02.2.13	PI	SERVICIOS SOCIALES AYUDA A CARENCIADOS	250.000,00
1.3.05.02.2.14	PI	SUBSIDIOS PARA TRAMITES	5.000,00
1.3.05.02.3	**PT**	**OTROS GASTOS DE TRANSFERENCIA**	**36.361.000,00**
1.3.05.02.3.01	PI	GASTOS DIR. DE MEDIO AMBIENTE	300.000,00
1.3.05.02.3.02	PI	GASTOS Y PROG. CULTURALES	500.000,00
1.3.05.02.3.03	PI	GASTOS Y PROG. DEPORTIVOS	1.470.000,00
1.3.05.02.3.04	PI	ORGANIZACION EVENTOS	300.000,00
1.3.05.02.3.05	PI	SUBSIDIO P/TALLERES URBANOS DE OFICIO	400.000,00
1.3.05.02.3.06	PI	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	1.500.000,00
1.3.05.02.3.07	PI	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	17.000.000,00
1.3.05.02.3.08	PI	PASAJES A CARENCIADOS	65.000,00
1.3.05.02.3.09	PI	BECAS ESTUDIANTILES Y PROG.ESTIMULO P/ESTUD.	250.000,00
1.3.05.02.3.10	PI	TRANSFERENCIA POR SISTEMA DE MONITOREO VIAL	1.200.000,00
1.3.05.02.3.11	PI	DEVOL. TASA A LA PROP., COMERCIO, AUTOMOTORES	20.000,00
1.3.05.02.3.12	PI	DEVOLUCIONES VARIAS	6.000,00
1.3.05.02.3.13	PI	SUBSIDIOS A INST. POR EST. MEDIDO	600.000,00
1.3.05.02.3.25	PI	MANTENIMIENTO ESCUELAS FODEMEEP	2.600.000,00
1.3.05.02.3.28	PI	FONDO DE LAS ARTES	250.000,00
1.3.05.02.3.29	PI	GASTOS Y PROG. DIR. DE LA JUVENTUD	150.000,00
1.3.05.02.3.30	PI	GASTOS Y PROG. DIR. DE EDUCACION	450.000,00
1.3.05.02.3.31	PI	GASTOS DIR. DE DEFENSA CIVIL	500.000,00
1.3.05.02.3.32	PI	APORTE 1% FONDO PERM.P/FINAN.PROY.Y PROG.GOB.PCIA.	900.000,00
1.3.05.02.3.33	PI	GASTOS Y PROG. PARTICIPACION CIUDADANA	300.000,00
1.3.05.02.3.41	PI	OTROS	600.000,00
1.3.05.02.3.43	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES DE TRANSFERENCIA	4.000.000,00
1.3.05.02.3.44	PI	CREDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDAS	3.000.000,00
1.3.05.02.4	**PT**	**TRANSF. P/FINANCIAR EL DESARROLLO LOCAL**	**1.870.000,00**
1.3.05.02.4.01	PI	PROGRAMA DE RECONVERSION MUNICIPAL	100.000,00
1.3.05.02.4.02	PI	PROGRAMA CADENAS PRODUCTIVAS	80.000,00
1.3.05.02.4.03	PI	PROGRAMA ESCUELA DE OFICIOS Y CAPACITACION	300.000,00
1.3.05.02.4.04	PI	PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCCION LOCAL	120.000,00
1.3.05.02.4.05	PI	PROGRAMA CONSTRUIR EMPLEO	400.000,00
1.3.05.02.4.06	PI	OTROS PROG. Y GASTOS PROD. DESARROLLO LOCAL	450.000,00
1.3.05.02.4.07	PI	PROG. MAS Y MEJOR TRABAJO-PROMOCION DEL EMPLEO	420.000,00
1.3.06	**PT**	**TRANSF. PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL**	**10.000,00**
1.3.06.01	**PT**	**TRANSF.PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL**	**10.000,00**

Usuario: LALI

Pagina: 4

Municipalidad de Rio Tercero

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2016
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 3.1.04.07

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.3.06.01.1	PI	TRANSF. PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	10.000,00
2	**PT**	**EROGACIONES DE CAPITAL**	**83.715.000,00**
2.1	**PT**	**INVERSION FISICA**	**77.220.000,00**
2.1.07	**PT**	**BIENES DE CAPITAL**	**4.870.000,00**
2.1.07.01	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	570.000,00
2.1.07.02	PI	BIENES DE CAPITAL TRIBUNAL DE CUENTAS	40.000,00
2.1.07.03	PI	EQUIPAMIENTO GUARDIA CIUDADANA	50.000,00
2.1.07.04	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	350.000,00
2.1.07.05	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	300.000,00
2.1.07.06	PI	APARATOS E INSTRUMENTAL	10.000,00
2.1.07.07	PI	COLECCIONES Y ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS	10.000,00
2.1.07.08	PI	REACONDICIONAMIENTO DE MAQUINARIAS	70.000,00
2.1.07.09	PI	BIENES DE CAPITAL PARA CENTROS ASISTENCIALES	50.000,00
2.1.07.10	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	300.000,00
2.1.07.11	PI	ADQUISICION TERRENOS	10.000,00
2.1.07.12	PI	EQUIP. PLAN DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	600.000,00
2.1.07.13	PI	BIENES DE CAPITAL CONCEJO DELIBERANTE	160.000,00
2.1.07.14	PI	ADQUISICION DE LUMINARIAS	1.500.000,00
2.1.07.15	PI	DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES BIENES DE CAPITAL	350.000,00
2.1.07.16	PI	CREDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDAS	500.000,00
2.1.08	**PT**	**TRABAJOS PUBLICOS**	**72.350.000,00**
2.1.08.01	**PT**	**POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD**	**72.350.000,00**
2.1.08.01.1	**PT**	**POR CONTRATACION**	**29.250.000,00**
2.1.08.01.1.06	PI	OBRA MUSEO PALEONTOLOGICO	300.000,00
2.1.08.01.1.07	PI	OBRA HOSPITAL REGIONAL	3.000.000,00
2.1.08.01.1.09	PI	OBRAS DESAGÜES PLUVIALES	18.000.000,00
2.1.08.01.1.10	PI	OBRA CORDON CUNETA	2.000.000,00
2.1.08.01.1.16	PI	OBRAS PARQUE INDUSTRIAL L. DAVINCI	1.500.000,00
2.1.08.01.1.17	PI	SEMAFORIZACION Y SEÑALIZACION	250.000,00
2.1.08.01.1.18	PI	OBRA CONSTRUCCION SALAS ASISTENCIALES	1.000.000,00
2.1.08.01.1.20	PI	OBRA INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	1.000.000,00
2.1.08.01.1.21	PI	OBRAS DIVERSAS POR CONTRATACION	1.700.000,00
2.1.08.01.1.22	PI	REPARACIONES DESAGÜES PLUVIALES	300.000,00
2.1.08.01.1.23	PI	OBRA RED DE EXTINCION DE INCENDIOS	100.000,00
2.1.08.01.1.27	PI	RECUPERACION BALNEARIO	100.000,00
2.1.08.01.2	**PT**	**POR ADMINISTRACION**	**43.100.000,00**
2.1.08.01.2.01	PI	BACHEO Y REPARACION DE CALZADAS	2.000.000,00
2.1.08.01.2.02	PI	FORESTACION DE LA CIUDAD	150.000,00
2.1.08.01.2.03	PI	OBRA MUSEO PALEONTOLOGICO	100.000,00
2.1.08.01.2.04	PI	OBRAS DE REPARAC. Y MATERIALES A ESCUELAS	10.000,00
2.1.08.01.2.05	PI	FONDO DE OBRAS NO PREVISTAS Y/O EMERG.DE INFRAEST.	1.400.000,00
2.1.08.01.2.06	PI	OBRA CORDON CUNETA	1.000.000,00
2.1.08.01.2.08	PI	SEMAFORIZACION Y SEÑALIZACION	750.000,00
2.1.08.01.2.09	PI	REPARACIONES EN CEMENTERIO	250.000,00
2.1.08.01.2.10	PI	REPARACIONES Y REFACCIONES EDIFICIOS MUNICIPALES	1.640.000,00

Municipalidad de Rio Tercero

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2016
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 3.1.04.07

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.1.08.01.2.11	PI	OBRA CONSTRUCCION SALAS ASISTENCIALES	300.000,00
2.1.08.01.2.12	PI	PLAZAS Y PASEOS	2.000.000,00
2.1.08.01.2.14	PI	RECUPERACION BALNEARIO	200.000,00
2.1.08.01.2.15	PI	OBRAS DE PAVIMENTACION Y CARP. ASFALTICA	18.000.000,00
2.1.08.01.2.16	PI	OBRA REPAVIM.AVDA. SAVIO Y 9 DE SETIEM.	6.000.000,00
2.1.08.01.2.17	PI	OBRA INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	300.000,00
2.1.08.01.2.18	PI	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES - OBRAS	5.000.000,00
2.1.08.01.2.19	PI	CREDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDAS	4.000.000,00
2.2	**PT**	**AMORTIZACION DE LA DEUDA**	**6.495.000,00**
2.2.10	**PT**	**AMORTIZACION DE LA DEUDA**	**6.495.000,00**
2.2.10.02	**PT**	**CON ORGANISMOS PROVINCIALES**	**2.885.000,00**
2.2.10.02.2	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-NUEVO PACTO	220.000,00
2.2.10.02.3	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-FONDO P/MUNICIPIOS	2.000.000,00
2.2.10.02.4	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA - DIR.DE VIV. 80 VIV.	95.000,00
2.2.10.02.5	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA-DIR.DE VIV. - 300 VIV.	570.000,00
2.2.10.03	**PT**	**CON ORGANISMOS NACIONALES**	**10.000,00**
2.2.10.03.1	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA C/ORGANISMOS NACIONALES	10.000,00
2.2.10.04	**PT**	**CON OTROS ORGANISMOS**	**3.600.000,00**
2.2.10.04.1	**PT**	**AMORTIZACION DE LA DEUDA**	**3.600.000,00**
2.2.10.04.1.01	PI	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTRAS ENTIDADES	2.000.000,00
2.2.10.04.1.06	PI	AMORTIZACION DEUDAS BANCARIAS	100.000,00
2.2.10.04.1.07	PI	AMORTIZ. DE LA DEUDA - ENOHSA - PRONAPAC	1.500.000,00
3	**PT**	**NO CLASIFICADOS**	**53.740.000,00**
3.1	**PT**	**CUENTAS DE ORDEN**	**53.740.000,00**
3.1.02	**PT**	**POR TRABAJOS PUBLICOS**	**150.000,00**
3.1.02.01	PI	FONDO DE REPARO	50.000,00
3.1.02.02	PI	GARANTIA DE LICITACIONES	100.000,00
3.1.03	**PT**	**POR RETENCIONES DEL PERSONAL**	**44.470.000,00**
3.1.03.01	PI	RETENCION APORTE JUBILATORIO PERSONAL	25.000.000,00
3.1.03.02	PI	RETENCION APROSS	7.000.000,00
3.1.03.03	PI	RETENCION SEGURO DE VIDA	350.000,00
3.1.03.04	PI	RETENCION SINDICAL	2.200.000,00
3.1.03.05	PI	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	8.000.000,00
3.1.03.06	PI	RETENCIONES POR EMBARGOS JUDICIALES	310.000,00
3.1.03.07	PI	RETENCION CUOTA ALIMENTARIA	150.000,00
3.1.03.08	PI	RETENCION PROVEEDURIA	200.000,00
3.1.03.09	PI	RETENCION UNION POR CORDOBA	5.000,00
3.1.03.10	PI	RETENCION U.C.R.	650.000,00
3.1.03.11	PI	RETENCION CUOTA CREDITO BCO.PCIA. CBA.	5.000,00
3.1.03.12	PI	RETENCION CUOTA MORATORIA	270.000,00
3.1.03.13	PI	RETENCION CUOTA CREDITO BCO. NACION	250.000,00
3.1.03.14	PI	RETENCION CONSOLIDAR	70.000,00
3.1.03.15	PI	RETENCION FTE. TODOS POR RIO III	5.000,00
3.1.03.16	PI	RETENCION FTE. P/LA VICTORIA	5.000,00
3.1.04	**PT**	**POR OTRAS CAUSAS**	**9.120.000,00**

Municipalidad de Rio Tercero

PROYECTO DE PLAN DE CUENTAS DE EGRESO

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2016
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: SI
HASTA: 3.1.04.07

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
3.1.04.01	PI	DGR. RETENCIONES - POR INGRESOS BRUTOS	1.700.000,00
3.1.04.02	PI	OTRAS CUENTAS DE ORDEN	350.000,00
3.1.04.03	PI	AFIP RETENCIONES	6.000.000,00
3.1.04.04	PI	HONORARIOS Y GASTOS JUD. -PROCURACION	20.000,00
3.1.04.06	PI	HONORARIOS PROCURADORES	650.000,00
3.1.04.07	PI	SERV. APERTURA DE CARPETAS-PROCURADORES	400.000,00
		TOTAL:	493.673.000,00

Cantidad de Cuentas: 276

Usuario: LALI

Pagina: 7

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015